

4º congreso ccoo servicios

estatutos
propuesta a debate

20
25
26/27/28
mayo barcelona

Vamos!



transformando
el futuro

CCOO
servicios

Índice

1	<u>DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS.</u>
2	<u>Artículo 1.- Definición.</u>
3	<u>Artículo 2.- Estatutos y Reglamentos.</u>
4	<u>Artículo 3.- Domicilio social.</u>
5	<u>Artículo 4.- Emblema.</u>
6	<u>Artículo 5.- Ámbito territorial.</u>
7	<u>Artículo 6.- Ámbito profesional.</u>
8	<u>Artículo 7.- Afiliación internacional.</u>
9	<u>Artículo 8.- Afiliación: Alta en la afiliación, derechos y deberes de los afiliados y afiliadas, medidas disciplinarias, baja de la afiliación y elección de los órganos.</u>
10	<u>Artículo 9.- Organización de la Federación.</u>
11	<u>Artículo 10.- Federaciones de Nacionalidad o Territoriales.</u>
12	
13	a) <u>Definición</u>
14	b) <u>Funciones</u>
15	c) <u>Funcionamiento</u>
16	<u>Artículo 11.- Configuración organizativa de las Federaciones de Nacionalidad o Territoriales.</u>
17	
18	<u>Artículo 12.- Organización en el ámbito sectorial.</u>
19	<u>Artículo 13.- Organización en el ámbito de la Empresa.</u>
20	<u>Artículo 14.- Desvinculación.</u>
21	<u>Artículo 15.- Responsabilidad de la Federación.</u>
22	<u>Artículo 16.- Medidas disciplinarias a los órganos de la estructura organizativa, autodesolución y acuerdos.</u>
23	
24	<u>Artículo 17.- Órganos de dirección, coordinación y cargos de representación de la Federación.</u>
25	
26	<u>Artículo 18.- Congreso Federal.</u>
27	a) <u>Composición</u>
28	b) <u>Funcionamiento:</u>
29	c) <u>Funciones del Congreso Federal</u>
30	<u>Artículo 19.- El Consejo Federal</u>
31	a) <u>Composición</u>
32	b) <u>Funcionamiento</u>
33	c) <u>Funcionamiento</u>
34	<u>Artículo 20.- La Comisión Ejecutiva Federal.</u>
35	a) <u>Composición</u>
36	b) <u>Funcionamiento</u>
37	c) <u>Funciones y competencias</u>
38	<u>Artículo 21.- El Comité Federal.</u>
39	a) <u>Composición</u>
40	b) <u>Funcionamiento</u>
41	c) <u>Funciones</u>
42	<u>Artículo 22.- La Secretaría General.</u>
43	<u>Artículo 23.- Incompatibilidades.</u>
44	<u>Artículo 24.- La Comisión de Garantías Federal</u>
45	<u>Artículo 25.- Acción sindical de la federación.</u>
46	<u>Artículo 26.- Medios de expresión de la Federación de Servicios de CCOO.</u>
47	<u>Artículo 27.- Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de la Federación de Servicios de CCOO.</u>
48	
49	<u>Artículo 28.- Patrimonio documental de la Federación de Servicios de CCOO.</u>
50	<u>Artículo 29.- Recursos horarios y tecnológicos.</u>
51	<u>Artículo 30.- Principios generales de la actuación económica de la Federación.</u>
52	<u>Artículo 31.- Financiación y Patrimonio de la Federación.</u>

- 1 Artículo 32.- Los ingresos.
- 2 Artículo 33.- Los gastos.
- 3 Artículo 34.- La cuota sindical.
- 4 Artículo 35.- Cuentas anuales y presupuesto de la Federación.
- 5 Artículo 36.- Registro y Administración.
- 6 Artículo 37.- La actividad mercantil y fundacional.
- 7 Artículo 38.- Obligaciones de las organizaciones integradas en la Federación de Servi-
- 8 cios de CCOO y responsabilidad económica de la Federación.
- 9 Artículo 39.- Personal al servicio de la Federación
- 10 a) Sindicalistas
- 11 b) Asalariados o asalariadas del sindicato
- 12 Artículo 40.- Disolución de la Federación.

- 13 DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.
- 14 DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.
- 15 DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

- 16 ANEXO I.- FACULTADES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE SER-
- 17 VICIOS DE CCOO.

- 18 ANEXO II.- FEDERACIONES DE NACIONALIDAD O TERRITORIALES CONSTITUÍDAS EN
- 19 LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CCOO.

- 20 ANEXO III. CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CNAE-2009)
- 21 DE LOS SECTORES DE ACTIVIDADES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE LA FEDERACIÓN
- 22 DE SERVICIOS DE CCOO
- 23 CNAES Actuales a la fecha de aprobación de los presentes Estatutos.

1 DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS

2 Artículo 1.- Definición

3 La Federación de Servicios de Comisiones Obreras comparte los mismos principios de la Confederación
4 Sindical de Comisiones Obreras (C.S. de CCOO), definidos en sus Estatutos confederales.

5 1. La Federación de Servicios de CCOO, cuya sigla es CCOO Servicios, está integrada por Sindicatos y
6 Federaciones de Nacionalidad o Territoriales.

7 2. Se integra en la Confederación Sindical de Comisiones Obreras. En ese sentido asume como propios
8 los ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN. Por ello, los presentes estatutos de la Federación de Servi-
9 cios de CCOO, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de los Estatutos Confederales desarrollan y adaptan
10 los mismos y regulan de forma específica aquellos aspectos y materias que le son propios.

11 3. La Federación de Servicios de CCOO adopta la forma jurídica de Sindicato al amparo y en concordancia
12 con lo estipulado en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

13 La Federación de Servicios de CCOO federa a las siguientes organizaciones:

14 Federación de Servicios de CCOO de Andalucía (CCOO Servicios ANDALUCÍA).

15 Federación de Servicios de CCOO de Aragón (CCOO Servicios ARAGÓN).

16 Federación de Servicios de CCOO de Asturias (CCOO Servicios ASTURIAS).

17 Federación de Servicios de CCOO de Canarias (CCOO Servicios CANARIAS).

18 Federación de Servicios de CCOO de Cantabria (CCOO Servicios CANTABRIA).

19 Federación de Servicios de CCOO de Castilla la Mancha (CCOO Servicios CASTILLA LA MANCHA).

20 Federación de Servicios de CCOO de Castilla y León (CCOO Servicios CASTILLA Y LEON).

21 Federación de Servicios de CCOO de Catalunya (CCOO Servicios CATALUNYA).

22 Federación de Servicios de CCOO de Euskadi (CCOO Servicios EUSKADI).

23 Federación de Servicios de CCOO de Extremadura (CCOO Servicios EXTREMADURA)

24 Federación de Servicios de CCOO de Galicia (CCOO Servicios GALICIA)

25 Federación de Servicios de CCOO de Les Illes (CCOO Servicios ILLES).

26 Federación de Servicios de CCOO de La Rioja (CCOO Servicios LA RIOJA).

27 Federación de Servicios de CCOO de Madrid (CCOO Servicios MADRID).

28 Federación de Servicios de CCOO de Murcia (CCOO Servicios MURCIA).

29 Federación de Servicios de CCOO de Navarra (CCOO Servicios NAVARRA)

30 Federación de Servicios de CCOO del País Valencià (CCOO Servicios PAÍS VALENCIÀ).

31 Sindicato de Servicios de CCOO de Ceuta.

32 Sindicato de Servicios de CCOO de Melilla.

33 Artículo 2.- Estatutos y Reglamentos.

34 1. Estos Estatutos regulan el funcionamiento y la estructuración organizativa de la Federación de Servi-
35 cios de Comisiones Obreras, los derechos y deberes de los afiliados y afiliadas, así como los requisitos
36 para adquirir dicha condición y su pérdida. Configuran, junto con su desarrollo reglamentario, una nor-
37 mativa común básica, indisponible e inmodificable por la estructura organizativa. Vinculan a todas las or-
38 ganizaciones que integran la Federación de Servicios de Comisiones Obreras y a su afiliación.

39 2. Los reglamentos sindicales desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los presentes Estatutos
40 en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones sindicales y derechos y deberes aquí previstos. Obli-
41 gan a todas las organizaciones y a los afiliados y afiliadas de la Federación de Servicios de Comisiones
42 Obreras.

43 3. Ante disposiciones en contrario, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos Confederales y sus Regla-
44 mentos. La Comisión de Garantías Federal será competente para resolver aquellos conflictos que pudie-
45 ran suscitarse entre las organizaciones federadas y la afiliación entre sí, o contra la Federación de Servi-
46 cios de Comisiones Obreras, en el desarrollo de los preceptos estatutarios.

1 4. Los Estatutos y Reglamentos serán publicados para su general conocimiento.

2 **Artículo 3.- Domicilio social.**

3 La Federación de Servicios de Comisiones Obreras tendrá como domicilio social el situado en Madrid, en
4 la Calle Albasanz nº 3 1ª planta - 28037, sin perjuicio de que por los órganos competentes se acuerde el
5 cambio a otro lugar.

6 **Artículo 4.- Emblema.**

7 El emblema de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras será el de la C.S. de CCOO, añadien-
8 do el nombre de SERVICIOS. Deberá incluirse en las publicaciones, documentos públicos, propaganda,
9 etc. El diseño del emblema podrá ser modificado por el Consejo Federal a propuesta de la Comisión Eje-
10 cutiva Federal.

11 **Artículo 5.- Ámbito territorial.**

12 El ámbito territorial de la actividad de la Federación será el Estado español.

13 **Artículo 6.- Ámbito profesional.**

14 1. El ámbito subjetivo de actuación de de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras comprende-
15 rá a:

- 16 a) Los trabajadores y trabajadoras asalariados que presten sus servicios laborales en las activi-
17 dades definidas en el apartado 2.
- 18 b) Los trabajadores y trabajadoras autónomos que desarrollen las actividades definidas en el
19 apartado 2 y que no tengan personas asalariadas a su servicio para desempeñar servicios
20 relacionados con su actividad como autónomo.
- 21 c) Las personas que, hallándose en situación de paro laboral su último empleo lo hayan sido en
22 las actividades definidas en el apartado 2.
- 23 d) En la forma definida en los Estatutos confederales, las personas que, hallándose en situación
24 de incapacidad permanente o jubilación, su último empleo lo hayan sido en las actividades
25 definidas en el apartado 2.
- 26 e) Las personas que presten su servicio bajo el control y la dirección de otra, sea cual fuere la
27 forma jurídica que adopte esta relación laboral, siempre y cuando se desarrolle dentro de las
28 actividades definidas en el apartado 2.

29 2. Siendo las actividades citadas las siguientes:

30 Servicios de alojamiento y similares, Hoteles, Hostales, Residencias, Paradores, Moteles, Balnearios,
31 Pensiones, Campings y aparcamiento autocaravanas, Albergues y similares, alojamientos rurales, Activi-
32 dades turísticas, Servicios de comidas y bebidas, Restaurantes, cafeterías y bares, Colectividades, come-
33 dores colectivos, catering, Locales comida rápida, Salas de espectáculo, Discotecas, Parques de atrac-
34 ciones y temáticos.

35 Bingos, Casinos, Salas de juego, azar y apuestas.

36 Comercio al por mayor y por menor:

37 Comercio Textil, Souvenirs, Tiendas de regalo, Comercio de calzado y artículos de piel, Comercio de
38 muebles, Comercio alimentación, Establecimientos de almacenistas de alimentación, Detallistas de ultra-
39 marinos, Supermercados y autoservicios, Confiterías y despacho de helados, Mercados de abasto, Carni-
40 cerías, Congelados, Mayoristas y minoristas de frutas, pescado, verduras y hortofrutícolas, Comercio met-
41 tal, Ferreterías, Venta de recambios y accesorios de automóviles Material de electricidad, Electrodomésticos,
42 Joyerías, Bisuterías, Venta de motocicletas, ciclomotores, vehículos y bicicletas, Bazares, Ventas de
43 Discos y Casetes, Videoclubs, Jugueterías, Material de Construcción, Desguaces, Chatarrerías, Almacenes
44 de venta de hierro, acero y derivados, Venta de Neumáticos y baterías para vehículos, Venta de Loza
45 y cristal, Venta productos deportivos, Venta productos de Informática, Material audiovisual, Merchandi-

- 1 sing, Reposición y distribución de muestras, Ópticas, Grandes Superficies comerciales.
- 2 Así como cualquier actividad de comercio al por mayor y por menor de otras fórmulas comerciales que en
- 3 el futuro se puedan implantar.
- 4 Banca, Banco de España, Cajas de Ahorro. Sociedades Cooperativas de Crédito. Entidades de Financia-
- 5 ción de Arrendamiento Financiero (Leasing), de “factoring” y establecimientos financieros. Sociedades y
- 6 Agencias de Valores y Bolsa. Gestoras de Fondos de Pensiones e Inversiones.
- 7 Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras, Corredores y Entidades de Mediación, Mutuas de Accidentes
- 8 de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Mutualidades de Previsión Social y en
- 9 general todas aquellas de la rama aseguradora.
- 10 Sociedades de prevención y empresas de servicios de prevención ajenos.
- 11 Empresas de Trabajo Temporal.
- 12 Contact Center.
- 13 Consultoría en general. Ingeniería Estudios Técnicos. Informática, Telemática y Ofimática. Servicios de
- 14 Utilización de Tecnología (N.T.I.), Investigación de Mercado y Opinión Pública. Planificación, Organiza-
- 15 ción de Empresas y Contables. Outsourcing /Externalización.
- 16 Oficinas en General. Estudios y Despachos Profesionales y Asesorías Empresariales. Oficinas y Servi-
- 17 cios de Cambio de Moneda. Embajadas y oficinas de representación diplomáticas. Organizaciones y or-
- 18 ganismos internacionales respecto de sus sedes en España. Inmobiliarias. Entidades Religiosas. Asocia-
- 19 ciones Profesionales. Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro (Sindicatos, Partidos Políticos, etc.).
- 20 Fundaciones. Federaciones Deportivas. Oficinas de Importación y Exportación. Promoción
- 21 “Merchandising”, Degustación y Distribución de Muestras. Notarías, Gestorías, Registradores (de la Pro-
- 22 piedad, Mercantiles y de Patentes y Marcas), Administradores de Fincas y sus organizaciones colegiales.
- 23 Colegios Profesionales.
- 24 Así como cualesquiera otras que decida el Consejo Federal a propuesta de la Comisión
- 25 Ejecutiva, dentro del ámbito de actuación aprobado por la C.S. de CCOO.
- 26 Estas actividades se corresponden con la CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMI-
- 27 CAS (CNAE-2009) relacionadas en el anexo IV.

28 **Artículo 7.- Afiliación internacional.**

- 27 La Federación de Servicios de CCOO es miembro de la UNI (Union Network International) y de la Unión
- 28 Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines
- 29 (UITA), y participa activamente en la estructura regional europea de ambas organizaciones internaciona-
- 30 les (UNI-Europa y EFFAT), en sus sectores correspondientes de actividad, comités sindicales de éstos y
- 31 grupos de trabajo profesionales (bancos centrales, teletrabajo, comités de empresa europeos, etc.) e in-
- 32 terprofesionales (cuadros, mujeres y jóvenes).
- 33 Las relaciones internacionales de la Federación de Servicios de CCOO, y de todas sus organizaciones,
- 34 serán competencia de los órganos de dirección de la Federación Estatal.
- 35 Las relaciones internacionales de la Federación de Servicios de CCOO tendrán la misma línea de orien-
- 36 tación y contenidos que las de la C.S. de CCOO, es decir: Se establecerán y reforzarán las relaciones
- 37 solidarias con todos los sindicatos democráticos y representativos del mundo en las áreas que compren-
- 38 de la nueva federación, con independencia de su afiliación a las Confederaciones o Federaciones mun-
- 39 diales.

Artículo 8.- Afiliación: Alta en la afiliación, derechos y deberes de los afiliados y afiliadas, medidas disciplinarias, baja de la afiliación y elección de los órganos.

1. Los presentes Estatutos se remiten expresamente a los contenidos de los Estatutos confederales en lo relativo a las siguientes materias:

- a) Afiliación (artículo 8 Estatutos confederales).
- b) Carné (artículo 9 Estatutos confederales).
- c) Derechos de los afiliados y afiliadas (artículo 10 Estatutos confederales).
- d) Elección de los órganos del sindicato (artículo 11 Estatutos confederales).
- e) Deberes de los afiliados y afiliadas (artículo 13 Estatutos confederales).
- f) Medidas disciplinarias (artículo 14 Estatutos confederales).
- g) Baja **y suspensión** en la afiliación (artículo 15 Estatutos confederales).

2. El Consejo Federal podrá aprobar Reglamentos de desarrollo de cualquiera de dichas materias, para su mejor adaptación a la realidad concreta de la Federación.

Artículo 9.- Organización de la Federación.

1. La estructura orgánica de la Federación responde a la necesidad de reconocer una dirección única de rama en todo el territorio del Estado español que se estructura en función de sus necesidades organizativas en los siguientes niveles:

- a) Organizaciones de ámbito federal:
 - a.1) Federaciones o Sindicatos de Nacionalidad o Territoriales, que a su vez podrán articularse en:
 - a.2) Sindicatos Provinciales, **comarcales**, Intercomarcales e Insulares.
- b) Organizaciones de ámbito sectorial o de empresa:
 - b.1) Secciones sindicales de Empresa o Grupo.
 - b.2) Otros ámbitos funcionales de coordinación a nivel sectorial o de empresa o grupo de empresas.

2. Todas estas organizaciones, estructuras y ámbitos forman parte de la Federación de Servicios de CCOO, CCOO Servicios, organización con personalidad jurídica propia y única para el conjunto de la rama en todo el territorio del Estado español, a quien corresponde la iniciativa de la actuación sindical que desarrollará de acuerdo con las orientaciones fijadas por sus órganos de dirección y la propia Confederación, para vincular su acción con la del resto de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 10.- Federaciones de Nacionalidad o Territoriales.

a) Definición:

1. Las Federaciones de Nacionalidad o Territoriales son organizaciones que forman parte de la Federación de Servicios de CCOO, participando en sus órganos de dirección en la forma prevista en los Estatutos.

2. Se regirán por los Estatutos Federales, complementados por sus propias normas organizativas aprobadas en su Congreso o en la primera sesión de su Consejo, que se deberán elevar para su ratificación por el Comité Federal.

3. Sus representantes legales a todos los efectos son sus secretarios o secretarías generales, con poderes y facultades legales otorgadas por el Secretario o Secretaria General de la Federación de Servicios de CCOO.

4. Su ámbito profesional incluirá los mismos sectores de actividad o funcionales que la Federación Estatal que se detallan en estos Estatutos.

- 1 5. Podrán decidir su propia configuración organizativa en el conjunto de ámbito territorial correspondiente,
 2 en el marco de los acuerdos congresuales y de los presentes Estatutos, atendiendo a las características
 3 de sus respectivos territorios como norma general.
- 4 6. Tienen capacidad de gestión económica en su ámbito de actuación, dentro del marco delimitado por
 5 los presentes Estatutos, los documentos congresuales, Manual de procedimientos federal y el modelo de
 6 la Gestión Financiera y Tesorería Centralizada, los Presupuestos anuales y los acuerdos en materia de
 7 financiación y patrimonio que adopten los órganos de dirección de la Federación de Servicios de CCOO.
- 8 7. Tienen el deber y el derecho de participar en la elaboración de la política sindical de la Federación de
 9 Servicios de CCOO, a través de los órganos de dirección estatales, de los que forman parte, así como su
 10 aplicación y ejecución en su ámbito territorial respectivo, según sus propias características.
- 11 8. Tanto estas organizaciones como las organizaciones y entidades en ella integradas aceptan expresa-
 12 mente y están vinculadas a las resoluciones y decisiones que se adopten por el Consejo Federal, así co-
 13 mo las resoluciones de la Comisión de Garantías Federal y Confederal en sus ámbitos de actuación res-
 14 pectivos, y las medidas disciplinarias que por los órganos estatutarios competentes pudieran imponerse,
 15 comprometiéndose a agotar las vías internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pu-
 16 dieran corresponder.
- 17 **b) Funciones:**
- 18 1. Definir sus normas organizativas a efectos de complementar los presentes Estatutos y los acuerdos
 19 congresuales de la Federación de Servicios de CCOO. Dichas normas habrán de aprobarse en su Con-
 20 greso o, en su defecto, en la primera sesión de su Consejo y se deberán elevar para su ratificación por el
 21 Comité Federal.
- 22 En dichas normas se definirá entre otros aspectos su propia configuración organizativa en el conjunto del
 23 ámbito territorial correspondiente, el nivel de estructuración y competencias de sus Sindicatos Provincia-
 24 les, comarcal, Intercomarcales e Insulares.
- 25 2. Proponer al Consejo Federal de la Federación de Servicios de CCOO modificaciones respecto al ámbi-
 26 to territorial definido para los sindicatos de la Federación de Servicios de CCOO en su comunidad autó-
 27 noma.
- 28 3. Decidir en sus normas organizativas si constituye o no, el sindicato provincial/comarcal/intercomarcal/
 29 insular en el que radica la sede de la Federación, en función de los recursos existentes, tanto recursos de
 30 personas como recursos económicos.
- 31 4. Estimular, promover y consolidar los sindicatos de la Federación de Servicios de CCOO, así como la
 32 vertebración territorial de las secciones sindicales de empresa en su ámbito territorial, promoviendo la
 33 participación de todos los afiliados y afiliadas a través de éstas organizaciones.
- 34 5. Dirigir la negociación de los convenios colectivos sectoriales y de empresa correspondientes a su ám-
 35 bito (Comunidad Autónoma y provinciales), en coordinación con el Comité Federal y dentro de las políti-
 36 cas de negociación colectiva definidas por el Congreso y Consejo de la Federación de Servicios de
 37 CCOO.
- 38 6. Definir en sus propias normas organizativas las funciones y competencias de los Sindicatos provincia-
 39 les, comarcales, intercomarcales o insulares en la gestión de la negociación colectiva de sus ámbitos te-
 40 rritoriales, en coordinación con la Ejecutiva de la Federación o Sindicato de Nacionalidad o territorial.
- 41 7. Aprobar en el seno de su Comisión Ejecutiva los convenios colectivos sectoriales y de empresa corres-
 42 pondientes a su ámbito (Comunidad Autónoma y provinciales).
- 43 8. Dirigir la extensión afiliativa y electoral en todas las empresas y sectores de la comunidad autónoma,
 44 mediante las organizaciones que integra, así como los equipos de extensión y de atención sindical, den-
 45 tro de su ámbito de actuación.

- 1 9. Garantizar el apoyo a todos los delegados y delegadas del sindicato en la Comunidad Autónoma, po-
2 niéndoles en coordinación con las Secretarías de la Federación, y con los Sindicatos provinciales, comar-
3 cales, intercomarcales o insulares.
- 4 10. Convocar y dinamizar el trabajo en los órganos de dirección constituidos en su ámbito.
- 5 11. Desarrollar la política organizativa y financiera, siguiendo las directrices decididas por la Federación
6 de Servicios de CCOO.
- 7 12. Coordinar, dirigir y representar al Sindicato en los órganos territoriales de la Confederación.
- 8 13. Recoger y elaborar la documentación que la Federación de Servicios de CCOO precise
9 de ellas.
- 10 14. Garantizar que el porcentaje de las cuotas, asignado a la rama en la comunidad autónoma, es ínte-
11 gramente percibido por las organizaciones de la Federación de Servicios de CCOO, garantizando siem-
12 pre la asignación más eficaz y solidaria de los recursos humanos, económicos y técnicos entre los distin-
13 tos sectores de la Federación.
- 14 15. Garantizar que la asignación de gastos comunes en las distintas uniones y confederaciones se realiza
15 conforme a lo aprobado por los órganos de dirección de la Confederación Sindical de CCOO.
- 16 16. Mantener las sedes de la Federación y de los sindicatos que integra, en las mejores condiciones para
17 atender eficazmente tanto la extensión, como las visitas a las mismas de afiliados y afiliadas, y trabajado-
18 res y trabajadoras, demandando nuestros servicios y apoyo. Asegurando horarios de atención en conso-
19 nancia con los existentes en los diversos sectores integrados en la Federación de Servicios de CCOO.
- 20 17. Extender las redes de comunicaciones informáticas y técnicas que aseguren la mejor coordinación
21 entre las organizaciones de la Federación de Servicios de CCOO con el conjunto de la Federación y por
22 extensión con el conjunto de las estructuras de la Confederación, mediante el acceso a los servicios por
23 Internet, Intranet y correo electrónico corporativo.
- 24 18. Promover la formación entre los cuadros de dirección, delegados y empleados de las sedes, para
25 desarrollar en las mejores condiciones nuestros compromisos con la afiliación y trabajadores en general,
26 exigiéndonos como organización poner a su disposición la adquisición continua de conocimientos y habili-
27 dades, que les permita en todo momento su reincorporación al mercado de trabajo en igualdad de oportu-
28 nidades.
- 29 19. Todas aquellas que legal o convencionalmente le estén atribuidas y cuantas le sean delegadas por
30 los órganos competentes de la Federación.

31 c) Funcionamiento:

- 32 1. Podrán dotarse de los siguientes órganos y cargos de representación:
33 • Congreso
34 • Consejo
35 • Comisión Ejecutiva
36 • Comité territorial
37 • Secretaría General
38
- 39 2. El funcionamiento, composición, elección y competencias de estos órganos será análogo a lo definido
40 en estos Estatutos para los órganos homónimos de la Federación Estatal, en lo que no sean competen-
41 cias exclusivas de éstos últimos, y enmarcado dentro del ámbito territorial correspondiente y con arreglo a
42 la definición y funciones definidas en los apartados precedentes del presente artículo.
- 43 3. El número máximo de delegados y delegadas asistentes al Congreso habrá de limitarse a lo definido
44 en las normas congresuales.

1 4. Con carácter general, los órganos de las Federaciones de Nacionalidad o Territoriales serán el Congreso, el Consejo (compuesto por la Comisión Ejecutiva -o el Comité territorial en caso de constituirse- y la representación proporcional a la afiliación en base a los criterios que se aprueben en el Congreso), la Comisión Ejecutiva y la Secretaría General como cargo de representación.

5 5. La existencia o no de Comité territorial, habrá de ser recogida en su caso en las normas organizativas propias de la Federación de Nacionalidad o Territorial.

7 6. Si, entre congreso y congreso, la Secretaría General quedara vacante por cualquier causa, podrá elegirse un nuevo Secretario o Secretaria General por mayoría absoluta en el Consejo de la Federación de Nacionalidad o Territorial correspondiente hasta el congreso ordinario, o extraordinario convocado a tal efecto, si así lo decidiera el órgano de dirección mencionado. En el supuesto de que la organización afectada no tuviera constituido su consejo, la elección se llevará a cabo en los mismos términos por su Comisión Ejecutiva.

13 **Artículo 11.- Configuración organizativa de las Federaciones de Nacionalidad o Territoriales.**

15 1. Las Federaciones de Nacionalidad o Territoriales podrán definir dentro de su ámbito su propia configuración organizativa, dentro de los criterios definidos federalmente, e incluyendo al efecto:

17 Su nivel de vertebración provincial, intercomarcal, comarcal o insular, en su caso (Sindicatos Provinciales, comarcales Intercomarcales, Insulares o responsables en los idénticos ámbitos territoriales), en los términos que se desarrollan en los siguientes apartados.

20 La adopción de una estructuración funcional en torno a áreas que pudieran ser equivalentes, según la realidad de cada Federación Territorial, a las que se definan a nivel federal para un mejor despliegue de las políticas federales, organizativas y sindicales.

23 La definición en su caso de responsabilidades sectoriales y/o subsectoriales, y en su caso ámbitos de participación, para colaborar en la negociación colectiva sectorial de su ámbito territorial.

25 2. Los Sindicatos provinciales, comarcales intercomarcales e insulares están constituidos por todos los afiliados de su ámbito territorial respectivo (provincial, comarcal, intercomarcal o insular).

27 Están integrados en la Federación de Nacionalidad o Territorial correspondiente. No existirán Sindicatos provinciales en las Comunidades Autónomas uniprovinciales.

29 Se regirán por estos Estatutos, complementados por las normas organizativas de su Federación de Nacionalidad o Territorial.

31 Participan en la Federación de Nacionalidad o Territorial correspondiente en la forma que establezcan las normas organizativas de dichas estructuras.

33 Dentro de su ámbito territorial correspondiente, tendrán las funciones que se establezcan en las normas organizativas de su Federación de Nacionalidad o Territorial, en base a los presentes Estatutos.

35 Podrán dotarse de los siguientes órganos y cargos de representación:

- 36 • Congreso
- 37 • Consejo
- 38 • Comisión Ejecutiva
- 39 • Secretaría General

41 El funcionamiento, composición, elección y competencias de estos órganos y cargos de representación será análogo a lo definido en estos Estatutos para los órganos homónimos de la Federación Estatal y de la Federación de Nacionalidad o Territorial, en lo que no sean competencias exclusivas de éstos últimos, y en base a lo que establezcan las normas organizativas de la Federación de Nacionalidad o Territorial correspondiente.

1 El número máximo de delegados y delegadas asistentes al Congreso habrán de limitarse a lo definido en
2 las normas congresuales

3 3. Responsable o Coordinador/a provincial, intercomarcal, comarcal o insular.

4 En el supuesto de que no se constituyan los sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insu-
5 lares previstos en los apartados anteriores, se elegirá en asamblea congresual, la persona responsable o
6 coordinador o coordinadora de la afiliación de dicho ámbito territorial, de conformidad a lo establecido en
7 el apartado 3 del artículo 17 de los Estatutos Confederales.

8 Sus funciones se definirán en las normas organizativas de su Federación de Nacionalidad o Territorial, y
9 girarán en torno a la asistencia sindical de la afiliación y de los delegados y delegadas de su ámbito terri-
10 torial, en coordinación y dependencia de la Comisión Ejecutiva de la Federación de Nacionalidad o Terri-
11 torial correspondiente.

12 **Artículo 12.- Organización en el ámbito sectorial.**

11 La organización en los ámbitos sectoriales de la Federación de Servicios de CCOO será la que en cada
12 momento definan los Órganos de Dirección de CCOO Servicios, en base a lo establecido en los presen-
13 tes Estatutos.

14 La Comisión Ejecutiva Federal definirá responsabilidades sectoriales/subsectoriales en torno principal-
15 mente a la existencia de ámbitos estatales de negociación colectiva o a las estrategias federales de desa-
16 rrollo organizativo y sindical.

17 La Comisión Ejecutiva Federal podrá definir, de forma complementaria a dichas responsabilidades espa-
18 cios funcionales sectoriales o subsectoriales, en forma de grupos de coordinación sectorial o subsectorial,
19 cuya finalidad principal sea articular la coordinación y la participación de las principales Secciones Sindi-
20 cales en los espacios de Negociación Colectiva sectorial estatal, así como potenciar el desarrollo federati-
21 vo y organizativo, y la coordinación de la acción sindical entre las mismas.

22 **Artículo 13.- Organización en el ámbito de la Empresa.**

23 1. Sin perjuicio y de forma complementaria a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos confederales,
24 la organización del sindicato en el ámbito de la empresa en los sectores de actividad del ámbito profesio-
25 nal de la Federación de Servicios de CCOO, será la que definan los Órganos de Dirección de la Federa-
26 ción de Servicios de CCOO, en base a lo establecido en los presentes Estatutos y a su desarrollo regla-
27 mentario, conforme a los siguientes criterios:

- 28 a) Con carácter general, en los casos que existan en la empresa marcos uniformes de condi-
29 ciones laborales, espacios unificados o comunes de negociación colectiva y/o de interlocu-
30 ción con la dirección de la empresa o cualquier otra circunstancia similar a juicio de los Ór-
31 ganos de Dirección de la Federación de Servicios de CCOO, se priorizará la constitución de
32 Secciones Sindicales Estatales de Empresa, cuyo ámbito corresponderá al conjunto de la
33 afiliación en la misma, y cuya constitución, funciones, funcionamiento y vertebración terri-
34 torial se definirán en el Reglamento federal de Secciones Sindicales y Estructuras funcionales.
- 35 b) En los casos que no se den a juicio de los Órganos de Dirección de la Federación de Servi-
36 cios de CCOO las circunstancias para la constitución de Sección Sindical Estatal de Empre-
37 sa, podrán articularse los siguientes mecanismos de forma complementaria y no excluyente
38 entre sí:
- 39 b1) Coordinadoras Sindicales de ámbito estatal, que engloben al conjunto de la afiliación del
40 ámbito de la empresa, así como a las secciones sindicales que pudiesen estar constitui-
41 das a nivel territorial inferior al del conjunto de la empresa. El objetivo prioritario de este
42 ámbito funcional será impulsar marcos de relaciones laborales e interlocución a nivel del
43 conjunto de la empresa para propiciar la homogeneización de condiciones laborales y el
44 crecimiento afiliativo y organizativo en la misma. Su estructuración, funciones, funciona-
45 miento y, en su caso, vertebración territorial, se definirá en el Reglamento federal de

Secciones Sindicales y Estructuras funcionales.

b.2) Coordinadoras de trabajo de ámbito estatal, que engloben al conjunto de la afiliación del ámbito de la empresa, con la composición y funcionamiento que se definan para cada caso.

b.3) Coordinadoras de trabajo de ámbito de Comunidad o provinciales o comarcales o intercomarcales o insulares, con la composición y funcionamiento que se definan para cada caso.

b.4) Secciones sindicales, o Responsables de ámbito de Comunidad o provinciales o comarcales o intercomarcales o insulares, con el nivel de estructuración, competencias y normas que proceda.

La definición y decisión para la articulación de los mecanismos indicados en los apartados b.1, b.2, b.3 y b.4 dependerá en todo caso de la Comisión Ejecutiva Federal, pudiendo delegarse por la misma en la Comisión Ejecutiva de la Federación de Nacionalidad o Territorial correspondiente, en función del ámbito territorial de implantación de la empresa, en los términos que se desarrollarán en el Reglamento de Secciones Sindicales y Estructuras funcionales.

En cualquier caso, la constitución de Secciones Sindicales de centro o de ámbito inferior habrá de ser aprobada previamente por la Comisión Ejecutiva de la Federación de Servicios de CCOO.

2. Los Órganos de Dirección de la Federación de Servicios de CCOO podrán definir igualmente mecanismos de organización o coordinación a nivel de Grupo de Empresas, en los siguientes términos:

a) Mediante la constitución de la Sección Sindical de Grupo, formada por el conjunto de afiliadas y afiliados de todas las empresas del grupo empresarial, que constituirá la representación del sindicato en dicho ámbito. Los criterios para su constitución, funciones, funcionamiento y vertebración territorial se definirán en el Reglamento federal de Secciones Sindicales y Estructuras funcionales.

b) Mediante la articulación de Coordinadoras Sindicales de Grupo, que engloben al conjunto de la afiliación del Grupo de Empresa, así como a las secciones sindicales que pudiesen estar constituidas a nivel de empresa. El objetivo prioritario de este ámbito funcional será propiciar el crecimiento afiliativo y organizativo en el conjunto del grupo, así como impulsar marcos de relaciones laborales e interlocución que engloben a todas las empresas incluidas en el mismo. Su estructuración, funciones y funcionamiento se definirá en el Reglamento federal de Secciones Sindicales y Estructuras funcionales.

3. Todos los ámbitos organizativos o funcionales definidos en el presente artículo forman parte de la Federación de Servicios de CCOO, organización con personalidad jurídica propia y única para el conjunto de la rama en todo el territorio del Estado español, a quien corresponde la iniciativa de la actuación sindical que desarrollará de acuerdo con las orientaciones fijadas por sus órganos de dirección y la propia Confederación, para vincular su acción con la del resto de los trabajadores/as. Como consecuencia, todos estos ámbitos se regirán por y estarán obligados al cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos confederales, de los presentes Estatutos y su desarrollo reglamentario, los acuerdos congresuales de la Federación y las decisiones de sus Órganos de Dirección.

4. El Consejo Federal, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal, aprobará un Reglamento federal de Secciones sindicales y Estructuras funcionales que regule la constitución, vertebración y funcionamiento de las secciones sindicales y estructuras funcionales definidas en este artículo, así como el procedimiento de elección de sus órganos de dirección o coordinación, y de las y los delegados y delegadas sindicales regulados en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 14.- Desvinculación.

1. La desvinculación de una organización supone la separación temporal de la estructura de la Federación de Servicios de CCOO, de la organización afectada, quedando los representantes elegidos a propuesta de dicha organización excluidos de los órganos de dirección.

- 1 2. Se producirá por incumplimiento reiterado de los compromisos y normas sobre finanzas y administra-
2 ción. También será causa de desvinculación el retraso en la liquidación de cotizaciones superior a un
3 año.
- 4 3. La desvinculación deberá ser ratificada por el Consejo Federal por una mayoría de, al menos, dos ter-
5 cios de los presentes.
- 6 4. La organización afectada tendrá un mes a contar desde la ratificación por el Consejo del acuerdo para
7 regularizar su situación. Pasado este plazo se hará efectiva la medida.
- 8 5. La situación de desvinculación cesará automáticamente una vez solventadas las causas que dieron
9 lugar a la misma.

10 **Artículo 15.- Responsabilidad de la Federación.**

- 11 1. La Federación de Servicios de CCOO no responderá de los actos y obligaciones contraídos por sus
12 diferentes organizaciones o estructuras si éstas no hubieran cumplido los acuerdos que en materia finan-
13 ciera, patrimonial y de protección de datos hayan adoptado los órganos competentes de la Federación.
- 14 Tampoco responderá si tales organismos se han excedido de sus recursos económicos autónomos, sin
15 conocimiento ni aprobación expresa de los órganos federales competentes.
- 16 2. La Federación de Servicios de CCOO no responderá de la actuación sindical ni de los acuerdos de sus
17 diferentes organizaciones o estructuras, adoptados por las mismas en el ámbito de sus respectivas com-
18 petencias salvo en los supuestos previstos en los presentes Estatutos en los que haya mediado interven-
19 ción de los órganos de dirección federales.
- 20 3. La Federación de Servicios de CCOO pondrá en marcha las medidas sancionadoras que puedan co-
21 rresponder ante actuaciones de sus diferentes organizaciones o estructuras que contravengan los princi-
22 pios indicados, según lo previsto en el Reglamento de Medidas Disciplinarias a los Órganos de las Orga-
23 nizaciones que integran CCOO, así como en su caso al desarrollo reglamentario que se produzca en el
24 propio ámbito de la Federación.
- 25 4. La Federación de Servicios de CCOO no responderá de las actuaciones de sus afiliados cuando estas
26 lo sean a título personal y no representativas del Sindicato, todo ello con independencia de las medidas
27 sancionadoras que la Federación de Servicios de CCOO pudiera adoptar respecto a la persona afiliada.

28 **Artículo 16.- Medidas disciplinarias a los órganos de la estructura organizativa, autodi- 29 solución y acuerdos.**

- 30 1. Los presentes Estatutos se remiten expresamente a los contenidos de los Estatutos confederales en lo
31 relativo a las siguientes materias, con su correspondiente aplicación en el ámbito federal:
- 32 a) Medidas disciplinarias a los órganos de la estructura organizativa (artículo 21 de los Estatutos
33 confederales).
- 34 b) Autodisolución de los órganos (artículo 22 Estatutos confederales).
- 35 c) Acuerdos de los órganos (artículo 23 Estatutos confederales)

36 **Artículo 17.- Órganos de dirección, coordinación y cargos de representación de la Federación.**

- 37 1. Los órganos de dirección y coordinación de la Federación de Servicios de CCOO son:
- 38 a) El Congreso Federal.
- 39 b) El Consejo Federal.
- 40 c) La Comisión Ejecutiva Federal.
- 41 d) El Comité Federal.
- 42 2. El cargo de representación de la Federación de Servicios de CCOO es el Secretario o Secretaria General,
43 con las funciones y competencias de dirección que se expresan en el artículo 22 de los presentes estatutos.

1 Artículo 18.- Congreso Federal.

2 El Congreso Federal es el máximo órgano deliberante y decisorio de la Federación de Servicios de
3 CCOO

4 a) Composición:

5 El Congreso Federal estará compuesto por los delegados y delegadas representantes de las diversas
6 organizaciones federadas de la Federación de Servicios de CCOO, en proporción a los cotizantes acu-
7 mulados en los cuatro años naturales anteriores a la convocatoria del Congreso, conforme a lo previsto
8 en el artículo 27 a) de los estatutos de la C.S. de CCOO.

9 b) Funcionamiento:

10 1. El Congreso ordinario se convocará cada cuatro años por el Consejo Federal en el marco del proceso
11 general de la CS de CCOO.

12 2. Con carácter extraordinario podrá ser convocado cuando así lo apruebe el Consejo Federal, convoca-
13 do al efecto, por mayoría absoluta de las personas electas y no dimisionarias, o por organizaciones fede-
14 radas que sumen, al menos, dos tercios de las personas cotizantes.

15 3. Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la
16 modificación de los Estatutos de la Federación en todo cuanto se refiera a formas de vinculación con la
17 C.S. de CCOO, definición de principios y definición de la Federación, que requerirán mayoría de dos tercios.

18 4. La normativa de convocatoria, composición y funcionamiento del Congreso así como la articulación del
19 proceso congresual y el procedimiento de reclamaciones congresuales será establecida, con observación
20 de las normas congresuales que apruebe el Consejo Confederal, por el Consejo Federal, quien igualmen-
21 te decidirá la fecha y lugar para la celebración del Congreso.

22 c) Funciones del Congreso Federal.

23 1. Determinar la estrategia general, la actividad sindical, la política de organización y finanzas y la política
24 internacional de la Federación de Servicios de CCOO.

25 2. Aprobar los criterios de composición y forma de elección del Comité Federal y del Consejo Federal.

26 3. Aprobar y modificar los Estatutos de la Federación.

27 4. Elegir, mediante sufragio libre, directo y secreto, la Comisión Ejecutiva Federal, la Secretaría General y
28 la Comisión de Garantías de la Federación de Servicios de CCOO.

29 5. Decidir por acuerdo de 4/5 del congreso sobre la disolución de la Federación, o sobre su fusión o inte-
30 gración con otras Federaciones o Sindicatos, en los casos previstos en los Estatutos confederales.

31 Artículo 19.- El Consejo Federal.

32 El Consejo Federal es el máximo órgano de dirección y representación entre Congreso y
33 Congreso.

34 a) Composición:

35 El Consejo Federal estará compuesto por:

36 1. El Comité Federal, incluida la Secretaría General, como miembros natos.

37 2. Las personas elegidas por las Federaciones de Nacionalidad o Territoriales de acuerdo con los crite-
38 rios aprobados en el Congreso Federal y que se elegirán en sus respectivos Consejos necesariamente y

1 con arreglo a las previsiones establecidas en el art. 11 de los Estatutos Confederales, debiéndose cumplir
2 con la proporcionalidad de género y teniéndose en cuenta para dicho cumplimiento que los secretarios o
3 secretarias generales de la Federaciones de Nacionalidad o Territoriales forman parte de su cuota de de-
4 legados y delegadas.

5 3. El Congreso Federal podrá añadir, dentro de los criterios que apruebe para la composición del Conse-
6 jo, la elección de un número de personas a cargo de las Ejecutivas de las Secciones Sindicales constitui-
7 das de mayor afiliación, con respeto a las previsiones del art. 11 de los Estatutos confederales en el mis-
8 mo sentido indicado en el punto anterior.

9 4. El Consejo Federal, a propuesta de la Ejecutiva Federal, podrá incorporar a sus reuniones con voz pe-
10 ro sin voto personas que, por su responsabilidad en determinados servicios o comisiones de trabajo de
11 carácter permanente o temporal, su presencia o asesoramiento puedan enriquecer el debate. También
12 podrá asistir, con voz pero sin voto, el presidente o presidenta de la Comisión de Garantías Federal.

13 **b) Funcionamiento:**

14 1. El Consejo Federal será convocado por la Comisión Ejecutiva Federal de forma ordinaria tres veces al año.

15 2. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por la Comisión Ejecutiva Federal o a petición de
16 al menos un tercio de los miembros del propio Consejo Federal. En este último caso la reunión deberá
17 celebrarse en un plazo no superior a quince días, incluyendo en el orden del día el motivo de la convocatoria.

18 3. Las resoluciones y decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple salvo los supuestos en
19 que estos Estatutos prevean otra cosa.

20 **c) Funciones y competencias:**

21 1. Definir la política sindical general para el conjunto de la federación, de acuerdo con las directrices ema-
22 nadas del Congreso y con las orientaciones generales marcadas por la Confederación Sindical de CCOO.

23 2. Convocar el Congreso Federal, fijando fecha, lugar de celebración, orden del día y los documentos de
24 discusión, dentro del marco del proceso congresual de la CS de CCOO.

25 3. Aprobar las normas reguladoras para el proceso congresual y funcionamiento del Congreso, que ha-
26 brán de ser respetados y observados por las respectivas normas reguladoras de que se doten las organi-
27 zaciones integradas en la Federación.

28 4. Nombrar las Comisiones del Congreso, aprobar sus propuestas con las modificaciones que estime
29 oportunas y fijar el orden del día del Congreso. El Consejo Federal podrá delegar todas estas funciones
30 en la Comisión Ejecutiva Federal.

31 5. Garantizar que se llevan a la práctica las directrices emanadas del Congreso.

32 6. Ratificar cualesquiera decisiones en materia de negociación colectiva que la Comisión Ejecutiva Federa-
33 l considere que debe someterse a conocimiento, debate y ratificación por el Consejo Federal.

34 7. Decidir, en el periodo entre congresos, sobre la segregación e integración en la Federación de Servicios de
35 CCOO, y en sus organizaciones, de sectores o ámbitos profesionales distintos a los previstos en estos Estatutos.

36 8. Entre congresos y a propuesta de la Comisión Ejecutiva, aprobar los sectores y subsectores que agru-
37 pan las empresas encuadradas en el ámbito profesional de la Federación.

38 9. Aprobar la constitución de fondos de solidaridad interna, con los límites establecidos por la C.S. de CCOO.

39 10. Conocer y votar la memoria-balance anual de la actividad económica.

40 11. Nombrar sustituto/a de la Secretaría General en los casos previstos en el artículo correspondiente de
41 los presentes Estatutos.

- 1 12. El Consejo Federal, podrá acordar, por mayoría absoluta de sus componentes y a propuesta de la
 2 Comisión Ejecutiva Federal, que sean cubiertas las vacantes que se produzcan en el seno de ésta entre
 3 congreso y congreso, siempre y cuando estas sustituciones no superen un tercio del total de sus compo-
 4 nentes. Las vacantes que hayan sido cubiertas por acuerdo mayoritario del Consejo tendrán a estos efec-
 5 tos la misma naturaleza que las elegidas directamente en el congreso
- 6 También, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal, podrá acordar por mayoría absoluta la amplia-
 7 ción del número inicial de los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal fijados en el Congreso. Esta
 8 ampliación no podrá superar el 10 por 100 del número de miembros fijado en el Congreso.
- 9 Las ampliaciones de la Comisión Ejecutiva Federal supondrán la ampliación automática del Consejo Fe-
 10 deral. Estas personas incorporadas a la Comisión Ejecutiva Federal se abstendrán de votar en asuntos
 11 que exijan estatutariamente mayorías cualificadas. En la convocatoria se incluirá expresamente este pun-
 12 to en el temario, junto con el nombre de las personas concretas que se proponen.
- 13 13. Aprobar la modificación del emblema que representa a la Federación de Servicios de CCOO, y sus
 14 organizaciones, de acuerdo con los presentes estatutos, y aprobar las modificaciones al “manual de esti-
 15 lo” elaborado por la Comisión Ejecutiva Federal.
- 16 14. Aprobar la presentación del emblema en las distintas circulares, cartas, y publicaciones de las organi-
 17 zaciones de la Federación de Servicios de CCOO, incorporando el logo de la Unión o Confederación de
 18 Nacionalidad o Región, según las normas que la Comisión Ejecutiva apruebe para mantener un estilo
 19 personalizado en toda la Federación.
- 20 15. Aprobar a propuesta de cada Federación de Comunidad Autónoma de la Federación de Servicios de
 21 CCOO, el ámbito territorial más conveniente para los sindicatos de la Federación de Servicios de CCOO
 22 en dicha comunidad.
- 23 16. Aprobar, por mayoría absoluta, los siguientes Reglamentos:
 24 16.1. Reglamento de funcionamiento del propio Consejo Federal.
 25 16.2. Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías Federal.
 26 16.3. Reglamento que regule la constitución y procedimientos de elección de los órganos de las
 27 secciones sindicales, y nombramientos de delegados/as LOLS.
 28 16.4. Reglamento de desarrollo sobre medidas disciplinarias.
 29 16.5 Reglamento de desarrollo sobre derechos de la afiliación.
 30 16.6. Código de utilización de los Derechos, recursos y medios sindicales y Estatuto del delega-
 31 do y la delegada.
 32 16.7. Reglamento sobre procesos electorales.
 33 16.8. Código de Conducta y RSO de la Federación de Servicios de CCOO.
 34 16.9. El protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito
 35 de la Federación de Servicios de CCOO.
 36 16.10. Aquellos Reglamentos o Protocolos que estime convenientes para el desarrollo federal de
 37 Reglamentos y Protocolos confederales en materia de gestión de las personas afiliadas y
 38 centros de trabajo, políticas de cumplimiento normativo, seguridad y protección de datos,
 39 atención sindical a las personas afiliadas y desarrollo organizativo y extensión sindical.
 40 16.11. Los que el propio Consejo Federal, en el desarrollo de la política sindical y del plan de
 41 cumplimiento normativo considere convenientes.
- 42 17. Elegir a los/as representantes que correspondan a la Federación de Servicios de CCOO en el Conse-
 43 jo Confederal.
- 44 18. Adaptar los presentes Estatutos a las modificaciones que dimanen de las leyes y de resolución judi-
 45 cial firme, así como proceder a las adaptaciones o desarrollos que pudieran ser preceptivos por mandato
 46 de los Estatutos confederales.
- 47 19. Aprobar anualmente el Informe general presentado por la Comisión Ejecutiva.
- 48 20. Elegir la Comisión de Ética y Cumplimiento Normativo, si procede.

1 21. Cuantas otras les atribuyan los presentes Estatutos y precise para el funcionamiento efectivo de la
2 Federación de Servicios de CCOO, que no resulten contradictorias con las reconocidas a otros órganos
3 en los presentes Estatutos.

4 **Artículo 20.- La Comisión Ejecutiva Federal.**

5 La Comisión Ejecutiva, de la que forma parte de forma inescindible la Secretaría General, es el órgano
6 de dirección de la Federación que aplica las decisiones y directrices adoptadas por el Consejo y el
7 Congreso.

8 **a) Composición:**

9 1. Es elegida por el Congreso, donde se fijará su número y elegirá a sus componentes de conformidad
10 con el reglamento del propio Congreso Federal. Sus componentes son miembros del Consejo Federal.

11 Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder formar parte de la Comisión Eje-
12 cutiva Federal.

13 2. Las sustituciones a que hubiera lugar se realizarán por el Consejo Federal, con atención a los mismos
14 criterios. En el caso de haberse presentado más de una lista para la elección de la Comisión Ejecutiva
15 Federal, y durante el primer año de su mandato, las sustituciones se llevarían a cabo cubriendo las va-
16 cantes de entre las personas de la lista a la que perteneciese el/la sustituido/a, ratificándose la sustitución
17 en la primera reunión que posteriormente celebre el Consejo Federal.

18 3. A partir del 11º Congreso Confederal, se aplicará la previsión establecida en el apartado a.3 del artícu-
19 lo 31 de los Estatutos Confederales en relación a las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Fe-
20 deral. Dicha previsión solo resultará de aplicación, tal como define el citado artículo 31 de los Estatutos
21 confederales, a la Ejecutiva de la Federación Estatal de Servicios, sin extender su aplicación a las Ejecu-
22 tivas de las diferentes organizaciones que la conforman, definidas en el artículo 9.1 de los presentes Es-
23 tatutos.

24 **b) Funcionamiento:**

25 1. Funcionará colegiadamente.

26 2. La Comisión Ejecutiva Federal se reunirá cuantas veces sea necesario y como mínimo una vez al tri-
27 mestre.

28 3. Las reuniones de la Comisión Ejecutiva Federal serán convocadas por la Secretaría General de la Fe-
29 deración de Servicios de CCOO o a petición de al menos un tercio de los miembros de la propia Comi-
30 sión Ejecutiva Federal.

31 4. La Secretaría General podrá invitar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a todas aquellas personas
32 que, por su responsabilidad o conocimientos específicos, considere conveniente en función de los asun-
33 tos a tratar.

34 5. Creará todas las secretarías, comisiones y departamentos que estime convenientes para el mejor
35 desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

36 Constituirá en su seno la Comisión de Interpretación de Normas, que resolverá las reclamaciones o re-
37 cursos que se presenten sobre actos congresuales o electivos de naturaleza interna.

38 6. Sus miembros podrán participar, delegados por la misma, en las reuniones de cualquiera de los órga-
39 nos de las organizaciones integradas en la Federación de Servicios de CCOO.

40 7. Responderá de su actuación, al término de la misma, ante el Congreso Federal y entre Congreso y
41 Congreso ante el Consejo Federal.

1 8. Para conocimiento del conjunto del Comité Federal se remitirá a las personas que lo integren copia de
2 las actas de las reuniones de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Federal.

3 9. Con el fin de garantizar su funcionamiento regular, se dotará de un reglamento interno.

4 **c) Funciones y competencias:**

5 1. Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Congreso y el Consejo Federal, garantizando su
6 aplicación. Asegurar la dirección permanente de la actividad de la Federación, deliberando y tomando
7 decisiones sobre cuestiones urgentes entre reuniones del Consejo Federal.

8 2. En materia de gestión de Recursos Humanos:

9 2.1. Con cargo al presupuesto económico de la Comisión Ejecutiva Federal, o de sus Federa-
10 ciones de Nacionalidad o Territoriales en su caso, contratar y cesar según la normativa la-
11 boral vigente a cuanto personal técnico y administrativo necesite la Federación.

12 2.2. Formalizar los contratos de mandato, definidos en el artículo 39 de los presentes Estatutos,
13 a propuesta de la propia Comisión Ejecutiva Federal con cargo a su presupuesto, de los
14 fondos de cohesión federales o de las respectivas Federaciones de Nacionalidad o Territo-
15 riales con cargo al suyo.

16 3. En materia de gestión de recursos y servicios:

17 3.1. Asegurar el buen funcionamiento de los servicios técnicos que prestan apoyo a los órganos
18 de dirección.

19 3.2. Coordinar las actividades del Consejo Federal, del Comité Federal, de las áreas y secreta-
20 rías y de los servicios técnicos de la Federación de Servicios de CCOO.

21 3.3. Gestionar una política integral de recursos financieros y horarios que garantice un funcio-
22 namiento óptimo tanto del conjunto de la Federación como de las organizaciones que la in-
23 tegrar, sobre la base de criterios definidos en torno al sistema de gestión financiera integra-
24 da y el Código de utilización de los Derechos, recursos y medios sindicales.

25 3.4. Nombrar y cesar las direcciones de los departamentos y al personal técnico y administrativo.

26 3.5. Nombrar y cesar a los miembros de los órganos de dirección de las fundaciones, socieda-
27 des y servicios dependientes de la Federación de Servicios de CCOO.

28 4. En materia de Comunicación:

29 4.1. Llevar la responsabilidad de las publicaciones escritas y electrónicas centrales oficiales de
30 la Federación de Servicios de CCOO.

31 4.2. Proponer al Consejo Federal el Manual de Estilo y las normas para la presentación del em-
32 blema en las distintas circulares, cartas, y publicaciones escritas o electrónicas de las orga-
33 nizaciones de la Federación de Servicios de CCOO.

34 5. En materia orgánica y organizativa:

35 5.1. Convocar el Consejo Federal.

36 5.2. Mantener las relaciones con los diferentes órganos de la Confederación Sindical de CCOO.

37 5.3. Mantener las relaciones con el resto de organizaciones confederadas (otras federaciones
38 estatales, confederaciones de nacionalidad y uniones territoriales).

39 5.4. Dirigir la actuación coordinada en las Comisiones confederales y territoriales de Atención
40 sindical y Extensión y Desarrollo organizativo.

41 5.5. Nombrar de entre sus miembros a las personas titulares de las Secretarías Federales.

42 5.6. Crear todas las Secretarías, Áreas y Responsabilidades que estime conveniente para el
43 mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

44 5.7. En materia de organización sectorial y subsectorial, las definidas en el artículo 12 de los
45 presentes Estatutos.

46 5.8. En materia de organización del sindicato en el ámbito de la empresa o grupo, en base al
47 artículo 13 de los presentes Estatutos, las que se le asignen en el Reglamento federal de
48 Secciones Sindicales y Estructuras funcionales.

- 1 5.9. Proponer al Consejo Federal el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías Federal.
- 2 5.10. Cambiar el domicilio de la sede de la Federación de Servicios de CCOO.
- 3 5.11. Participar y en su caso, convocar las reuniones de los órganos de cualquiera de las orga-
- 4 nizaciones o ámbitos de la Federación de Servicios de CCOO.
- 5 5.12. Recibir los nombramientos de los responsables de las distintas organizaciones de la Fe-
- 6 deración de Servicios de CCOO, para su registro y publicación.
- 7 5.13. En los casos constatados de debilidad organizativa, nombrar hasta un máximo de un ter-
- 8 cio de las y los integrantes de un órgano de dirección de una federación de Nacionalidad o
- 9 Territorial, así como de otros ámbitos orgánicos pertenecientes a la Federación de Servi-
- 10 cios, a fin de reforzar la capacidad de dirección de dicho órgano. Los nombramientos que
- 11 se realicen a los efectos indicados deberán ser ratificados por el Consejo de la organización
- 12 afectada, o por el Consejo Federal, en su defecto.
- 13 5.14. Nombrar a las personas que representen a la Federación de Servicios en órganos o ámbi-
- 14 tos de representación institucional.

15 6. En materia económica y financiera:

- 16 6.1. Gestionar y administrar los bienes patrimoniales de la Federación de Servicios de CCOO.
- 17 6.2. Conocer la situación patrimonial y financiera del conjunto de las organizaciones federales a
- 18 través de las cuentas anuales, auditorías internas y externas y cualquier otro procedimiento
- 19 legal o convencional, así como recabar información a las entidades financieras sobre los
- 20 activos y pasivos de las mismas.
- 21 6.3. Aprobar el Presupuesto de gastos e ingresos y presupuesto de Tesorería de cada ejercicio,
- 22 para su conocimiento se presentará un Informe de resultados y situación patrimonial de to-
- 23 das las organizaciones y estructuras de la Federación de Servicios de CCOO.
- 24 6.4. Garantizar que el porcentaje de las cuotas, asignado por los órganos de dirección de la
- 25 Confederación Sindical de CCOO a las federaciones de rama, es íntegramente percibido
- 26 por la Federación de Servicios de CCOO, y las organizaciones que la integran.
- 27 6.5. Garantizar que la asignación de gastos comunes en las distintas uniones y confederacio-
- 28 nes se realiza conforme a lo aprobado por los órganos de dirección de la Confederación
- 29 Sindical de CCOO.
- 30 6.6. Negociar, con las distintas uniones y confederaciones de la C.S. de CCOO (con la partici-
- 31 pación de la federación territorial implicada) los servicios comunes, ratificando posterior-
- 32 mente los acuerdos alcanzados.
- 33 6.7. Gestionar, junto con las federaciones territoriales, las implicaciones en términos de recur-
- 34 sos financieros y humanos de la implementación de políticas confederales en materia de
- 35 Atención sindical y Extensión y Desarrollo organizativo en el ámbito de las distintas uniones
- 36 y confederaciones territoriales.
- 37 6.8. Aprobar el Manual de Procedimientos financieros de la Federación de Servicios de CCOO,
- 38 y, en su caso, Planes de Optimización económico-financieros en desarrollo de la misma.

39 7. En materia de negociación colectiva

- 40 7.1. Nombrar la comisión negociadora, aprobar la plataforma y aprobar la firma de los conve-
- 41 nios colectivos o acuerdos marco sectoriales de ámbito superior a la comunidad autónoma.
- 42 En los supuestos previstos en el punto 6.1 del apartado c del artículo 21 de los presentes Esta-
- 43 tutos, dichas decisiones se someterán a ratificación del Comité Federal.
- 44 7.2. Nombrar la comisión negociadora, aprobar la plataforma y aprobar la firma de convenios,
- 45 pactos o acuerdos laborales de empresa, de ámbito superior al de comunidad autónoma,
- 46 sobre cualquier materia de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- 47 En los supuestos previstos en el punto 6.1 del apartado c del artículo 21 de los presentes
- 48 Estatutos, dichas decisiones se someterán a ratificación del Comité Federal.
- 49 7.3. Nombrar personas asesoras en representación de la Comisión Ejecutiva Federal en la co-
- 50 misión negociadora de cualquier convenio o proceso de negociación.

51 8. Elaborar anualmente para su presentación al Consejo Federal, un Informe General.

- 52 9. Efectuar propuestas y/o formular planteamientos a debate al Consejo sobre cualquiera de las materias
- 53 definidas como competencias o funciones del mismo.

1 10. La Comisión Ejecutiva Federal elaborará un plan de trabajo y actividad anual, que incluirá criterios y
 2 objetivos, y que será de aplicación en los planes de trabajo y en la elaboración de los presupuestos de
 3 las organizaciones que forman la Federación de Servicios de CCOO.

4 11. Corresponderá a la Comisión Ejecutiva Federal o indistintamente al Secretario/a General, la facultad
 5 de adoptar las decisiones consistentes en el ejercicio de acciones judiciales o administrativas de todo tipo
 6 para la impugnación de disposiciones legales y actos, de modo que adoptada la decisión se dará traslado
 7 de la misma a los representantes procesales, procuradores y abogados, para que ejerciten esta acción
 8 de impugnación.

9 12. La Comisión Ejecutiva Federal fijará las materias de su competencia exclusiva de acuerdo con el
 10 Consejo Federal y con los Estatutos.

11 13. Cuantas otras les atribuyan los presentes Estatutos y su desarrollo reglamentario, así como las que
 12 precise para el funcionamiento efectivo de la Federación de Servicios de CCOO que no resulten contra-
 13 datorias con las reconocidas a otros órganos en los presentes Estatutos, así como las derivadas de los
 14 Estatutos confederales, incluyendo el ejercicio de los derechos establecidos en su artículo 10 y la aplica-
 15 ción de los artículos 21 y 22 de los mismos en el ámbito de la Federación de Servicios, y las derivadas de
 16 los Reglamentos y normas congresuales confederales y federales.

17 **Artículo 21.- El Comité Federal.**

18 Es el órgano de dirección que colabora con la Comisión Ejecutiva Federal para llevar a la práctica las de-
 19 cisiones y directrices adoptadas por el Congreso y el Consejo Federal.

20 **a) Composición:**

21 Está integrado por.-

22 1. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados posteriores, estará integrado por:

- 23 • La Secretaría General y la Comisión Ejecutiva Federal.
- 24 • Las Secretarías Generales de las Federaciones de Nacionalidad o Territoriales, en caso de
 25 que no formen parte de la Comisión Ejecutiva federal.
- 26 • En los términos que se acuerde y concrete por el Congreso Federal, las personas que ejerzan
 27 responsabilidades sectoriales/ subsectoriales o funcionales y/o Secretarías Generales de sec-
 28 ciones sindicales estratégicas en su ámbito, en caso de que no formen parte de la Comisión
 29 Ejecutiva Federal.

31 2. En el caso de que el resultado de la composición del Comité Federal no garantice el cumplimiento de
 32 lo establecido en el art. 11 de los Estatutos Confederales en lo referente al sindicato de hombres y muje-
 33 res, como medida de acción positiva su composición será ampliada hasta garantizar los porcentajes de
 34 40/60 fijados en el citado artículo para cada uno de los sexos.

35 La elección se realizará por el Consejo Federal entre las consejeras y consejeros según proceda, de
 36 acuerdo con lo establecido en apartado 4.g del citado artículo.

37 3. El Consejo Federal podrá aprobar durante el mandato la incorporación de nuevos integrantes al Comi-
 38 té Federal, por razones justificadas y en orden a garantizar la presencia de realidades organizativas es-
 39 tratégicas en el ámbito de empresa, pluralidad sindical y otros criterios organizativos.

40 4. El número total de integrantes del Comité Federal no podrá superar el número de 60.

41 **b) Funcionamiento:**

42 1. El Comité Federal será convocado por la Secretaría General o cuando lo solicite una tercera parte de
 43 sus componentes.

1 2. Se reunirá cuantas veces sea necesario y como mínimo una vez cada cuatro meses.

2 c) Funciones:

3 1. Participar con la Comisión Ejecutiva Federal en la elaboración, de acuerdo con las directrices genera-
4 les del Congreso y Consejo Federal, de las políticas sindicales de carácter estratégico, particularmente en
5 materia de Desarrollo organizativo y sindical, Acción Sindical y Negociación Colectiva, Organización y Fi-
6 nanzas, y Política Institucional.

7 2. Elaborar, de acuerdo con las directrices generales del Congreso y Consejo Federal, las políticas sindi-
8 cales concretas en materia de Acción Sindical y Negociación Colectiva, Organización y Finanzas, Forma-
9 ción, Información y Publicaciones, Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y todas aquellas encami-
10 nadas a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de todos los sectores que comprende la
11 federación.

12 3. En materia de gestión de Recursos Humanos:

13 3.1. Con cargo a los fondos de cohesión federales contratar y cesar según la normativa laboral
14 vigente a cuanto personal técnico y administrativo necesite la Federación. Cuando la contra-
15 tación se realice para una comunidad autónoma se necesitará el acuerdo de la Federación
16 de dicha comunidad.

17 3.2. Formalizar las contrataciones y ceses según la normativa laboral vigente que cada Federa-
18 ción de Nacionalidad o Territorial proponga con cargo a su presupuesto ordinario.

19 4. En materia organizativa

20 4.1. En materia de organización sectorial y subsectorial, según lo previsto en el artículo 12 de
21 los presentes Estatutos, definir y decidir la organización en el ámbito sectorial más adecua-
22 da a cada realidad.

23 4.2. En materia de organización del sindicato en el ámbito de la empresa o grupo, en base al
24 artículo 13 de los presentes Estatutos, las que se le asignen en el Reglamento federal de
25 Secciones Sindicales y Estructuras funcionales.

26 5. En materia económica y financiera: Designar la composición de la Comisión de Gestión, que tendrá
27 entre otras funciones la implementación, seguimiento y desarrollo del Modelo de Gestión Financiera Cen-
28 tralizada, así como el seguimiento y desarrollo de los criterios federales en materia de recursos horarios,
29 elaborando para ello de forma consensuada las propuestas que sean precisas para su sometimiento a la
30 Comisión Ejecutiva Federal o al Comité Federal, según proceda.

31 6. En materia de negociación colectiva:

32 En los procesos de negociación de ámbito sectorial, de grupo o empresa, que tengan un ámbito territorial
33 superior a la comunidad autónoma, en los que se agrupen, estructuren o concurren marcos convenciona-
34 les de ámbito territorial inferior, la Comisión Ejecutiva Federal someterá a ratificación del Comité Federal
35 las decisiones adoptadas en aplicación de los apartados 7.1 y 7.2 del punto c del artículo 20 de los pre-
36 sentes Estatutos.

37 7. Colaborar con la Comisión Ejecutiva Federal en el cumplimiento de sus funciones, de forma particular
38 las definidas en los puntos 3 y 7 del apartado c del artículo precedente.

39 8. Cuantas otras funciones se le asignen por parte del Consejo o de la Comisión Ejecutiva Federal.

40 **Artículo 22.- La Secretaría General.**

41 1. Representa legal y públicamente a la Federación. Actúa bajo acuerdo colegiado del Consejo Federal y
42 de la Comisión Ejecutiva Federal, de la que forma parte integrante de manera inescindible, siguiendo el
43 principio de dirección y representación colectiva y tiene como misión la de cohesionar e impulsar las deci-
44 siones de dichos órganos.

45 2. Tendrá las facultades que la ley le otorga como representante legal y público de la Federación de Ser-
46 vicios de CCOO, y las que expresamente se recogen en el ANEXO I de los presentes Estatutos.

1 3. Podrá delegar y revocar las funciones y facultades que le reconocen los presentes Estatutos en los
2 miembros y órganos competentes de la Federación.

3 4. En caso de ausencia, la Comisión Ejecutiva Federal, colegiadamente, asumirá las funciones reconoci-
4 das al Secretario/a General durante el período que dure la ausencia.

5 5. Si entre Congreso y Congreso la Secretaría General de la Federación de Servicios quedase vacante
6 por cualquier causa (dimisión, cese, fallecimiento o ausencia definitiva) el Consejo Federal procederá a
7 una nueva elección por mayoría absoluta. Su mandato alcanzará hasta el siguiente congreso ordinario o
8 hasta el congreso extraordinario convocado para la elección de un Secretario o Secretaria General, si así
9 lo decide el órgano de dirección mencionado. Si la vigencia del mandato de la Secretaría General elegida
10 en congreso extraordinario o por el Consejo no superase los dos años, este mandato no se tendrá en
11 cuenta para el cómputo del límite de los tres mandatos.

12 6. Presidirá y moderará las reuniones de la Comisión Ejecutiva Federal, el Comité Federal y las del Con-
13 sejo Federal.

14 7. El Secretario o Secretaria General de la Federación de Servicios de CCOO no podrá ser elegido por
15 más de tres mandatos.

16 8. Presentará el informe al Congreso Federal en nombre del Consejo Federal, así como los Informes a
17 los Consejos Federales en nombre de la Comisión Ejecutiva Federal, salvo que se adopte otro acuerdo
18 para sesiones concretas.

19 **Artículo 23.- Incompatibilidades.**

20 El régimen de incompatibilidades de la Federación será el dispuesto por los Estatutos de la Confedera-
21 ción Sindical de CCOO.

22 **Artículo 24.- La Comisión de Garantías Federal.**

23 1. La Comisión de Garantías es el órgano de control de las medidas disciplinarias internas -tanto de ca-
24 rácter individual sobre los afiliados y afiliadas conforme al Reglamento de Medidas Disciplinarias a las
25 Personas afiliadas -RMDPA- como de carácter colectivo sobre las organizaciones de acuerdo con lo es-
26 tablecido en el Reglamento de Medidas Disciplinarias a los Órganos -RMDO-. Interviene, asimismo, en
27 cuantas reclamaciones sobre violación de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatu-
28 tos federales o confederales le efectúen los afiliados y afiliadas o las organizaciones integradas en la Fe-
29 deración de Servicios de CCOO.

30 2. Los acuerdos del Congreso Federal y del Consejo Federal no podrán ser objeto de impugnación ante
31 la Comisión de Garantías.

32 3. La Comisión de Garantías tiene también competencias para regular sobre conflictos de competencias
33 que pudieran producirse entre las diferentes organizaciones que componen la Federación de Servicios de
34 CCOO El Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías deberá regular el procedimiento a
35 seguir con relación a este punto.

36 4. La Comisión de Garantías será elegida por el Congreso Federal y estará compuesta por tres miembros
37 titulares, y dos miembros suplentes, que no podrán ser a su vez, miembros de los órganos de dirección
38 de la Federación de Servicios de CCOO, ni de las organizaciones integradas en ella, ni en ningún otro
39 órgano de la C.S. de CCOO. Los miembros electos en Congreso mantendrán sus cargos (salvo falleci-
40 miento o dimisión) hasta el siguiente Congreso, en el que presentaran un balance de su actuación duran-
41 te ese período. Anualmente elaborara un informe sobre sus actividades que presentará al Consejo Federa-
42 ral. Dicho balance e informes tendrán carácter público.

43 5. En el supuesto de fallecimiento, dimisión o incapacidad física de algún miembro titular de la Comisión
44 de Garantías pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si l

- 1 La vacante fuera definitiva, el miembro pasará a ser titular. En el caso de que la Comisión de Garantías
 2 llegara a tener menos de tres miembros titulares, las vacantes que por cualquier circunstancia se puedan
 3 producir entre Congreso y Congreso, podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta un nuevo Con-
 4 greso, mediante elección por el Consejo Federal.
- 5 6. Las resoluciones de la Comisión de Garantías tienen carácter definitivo y ejecutivo y deberán dictarse
 6 en el plazo máximo de un mes. Sus resoluciones son recurribles por los órganos sindicales y afiliados o
 7 afiliadas ante la Comisión de Garantías de la C.S. de CCOO.
- 8 7.- La Comisión de Garantías Federal se dotará de un reglamento para su funcionamiento y
 9 relaciones con las otras Comisiones de Garantías constituidas que aprobará el Consejo Federal.
- 10 8. La Comisión de Garantías es un órgano sindical facultado para elaborar propuestas y sugerencias a
 11 los órganos de dirección federales, de carácter estatutario, funcional y teórico. No es un órgano sindical
 12 consultivo.
- 13 9. Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Comisión de
 14 Garantías.

15 **Artículo 25.- Acción sindical de la federación.**

- 16 1. La acción sindical de la Federación de Servicios de CCOO se acuerda por los órganos de dirección
 17 federales.
- 18 2. La iniciativa de la acción sindical acordada a nivel federal corresponde a cada organización en su ámbito,
 19 y la desarrolla de acuerdo con las orientaciones fijadas por la Federación de Servicios de CCOO, y
 20 por la Confederación, en los términos previstos en los presentes Estatutos, para vincular su acción sindi-
 21 cal a la del conjunto de los trabajadores y trabajadoras de la rama y resto de sectores.
- 22 3. Aquellas propuestas de acción sindical que por su trascendencia y repercusión puedan afectar al desa-
 23 rrollo de la Federación de Servicios de CCOO, su implantación entre los trabajadores y trabajadoras o
 24 puedan suponer una variación de la política sindical de la misma deberán ser consultadas y debatidas
 25 previamente por el Consejo Federal y, en su defecto, por el Comité Federal de la Federación de Servicios
 26 de CCOO.

27 **Artículo 26.- Medios de expresión de la Federación de Servicios de CCOO.**

- 28 De forma complementaria a los medios de expresión y difusión confederales, la Comisión Ejecutiva Feder-
 29 al definirá los medios de expresión y difusión oficiales de la Federación de Servicios de CCOO, que po-
 30 drán incluir una publicación periódica, páginas web, portales de noticias, canales audiovisuales, perfiles
 31 en redes sociales y otros canales que sean definidos como oficiales.
- 32 Todas las organizaciones integradas en la Federación de Servicios de CCOO recibirán y estarán obliga-
 33 das a promover la difusión de estos medios de expresión entre la afiliación y entre los trabajadores y tra-
 34 bajadoras en general. Igualmente, habrán de observar en su actuación el cumplimiento del “Protocolo fe-
 35 deral de gestión de páginas webs” y otros procedimientos y normas que pudieran articularse sobre la ma-
 36 teria por los órganos de la Federación de Servicios.

37 **Artículo 27.- Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de la Federa- 38 ción de Servicios de CCOO.**

- 39 La Federación de Servicios de CCOO, en la forma que considere oportuna, podrá disponer, de forma
 40 complementaria a los establecidos confederalmente, de los servicios técnicos de asesoramiento y asis-
 41 tenciales, y de otros que considere necesarios de índole editorial, distribución cultural, ocio, etcétera, tan-
 42 to para los trabajadores y trabajadoras afiliados como para quienes no lo sean, estableciéndose los crite-
 43 rios diferenciados que se consideren oportunos para un caso u otro.

1 Artículo 28.- Patrimonio documental de la Federación de Servicios de CCOO.

2 El patrimonio documental de la Federación de Servicios de CCOO está compuesto por el conjunto de do-
3 cumentos producidos, recibidos o reunidos por los distintos órganos de la Federación de Servicios de
4 CCOO, de las organizaciones que la integran, así como por las personas físicas a su servicio en el ejerci-
5 cio de sus responsabilidades.

6 Se entiende englobada dentro de esta definición la información de carácter interno y confidencial, en los
7 términos y con el tratamiento que a la misma se da en el “Protocolo federal de tratamiento de la informa-
8 ción confidencial y de los medios tecnológicos propiedad de la organización”.

9 Igualmente, está compuesto por el patrimonio documental preexistente de las federaciones que origina-
10 ron la Federación de Servicios de CCOO por fusión.

11 La Federación es responsable del patrimonio documental y su gestión a través del Sistema de Archivos
12 de la C.S. de CCOO.

13 Artículo 29- Recursos horarios y tecnológicos.

14 1. Conforme establecen los Códigos y Reglamentos confederales sobre la materia, el crédito horario es
15 patrimonio del sindicato, debiendo gestionarse en base a los criterios definidos confederalmente, así co-
16 mo a aquellos que se establezcan en el ámbito de la Federación de Servicios mediante desarrollo regla-
17 mentario o acuerdos de sus Órganos federales, particularmente en el Código federal de utilización de los
18 Derechos, Recursos y Medios Sindicales (CUDRMS) y Estatuto del delegado y la delegada.

19 2. Igualmente, son propiedad de la Federación los medios tecnológicos que pueda poner a disposición de
20 sus organizaciones integradas o cuadros sindicales, habiendo de observarse lo dispuesto en el
21 “Protocolo federal de tratamiento de la información confidencial y de los medios tecnológicos propiedad
22 de la organización”.

23 Artículo 30.- Principios generales de la actuación económica de la Federación.

24 1. La Federación de Servicios de CCOO, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y desarrollos regla-
25 mentarios de la Confederación Sindical de CCOO, configura una única personalidad jurídica y utiliza un
26 único CIF, en los que se encuadran todas las organizaciones que la componen.

27 2. La Comisión Ejecutiva Federal aprobará el Manual de Procedimientos Financieros de la Federación de Ser-
28 vicios de CCOO y, en su caso, Planes de Optimización económico-financieros en desarrollo de la misma.

29 3. Las organizaciones de ámbito federal que componen la Federación de Servicios de CCOO son desti-
30 natarias de la parte de la cuota que se establezca por el Consejo Confederal, concretándose en términos
31 de liquidez en los recursos que apruebe la Comisión de Gestión federal anualmente para garantizar la
32 cobertura de sus gastos de actividad sindical, siempre que se ejerza dentro del marco federalmente esta-
33 blecido en los presentes Estatutos, el Manual de Procedimientos Financieros de la Federación, el modelo
34 de gestión de tesorería centralizada y por los acuerdos que sobre administración y gestión económico-
35 financiera determine el Consejo Federal.

36 4. Tal como se establece en el sistema de gestión financiera integrada, la Comisión de Gestión elaborará
37 anualmente un presupuesto de tesorería orientado a garantizar un disponible mínimo para actividad sindi-
38 cal en cada una de las organizaciones integradas en la Federación de Servicios de CCOO

39 5. La Federación de Servicios de CCOO pondrá en marcha las medidas sancionadoras que puedan co-
40 rresponder ante actuaciones de sus diferentes organizaciones o estructuras que contravengan los princi-
41 pios indicados, según lo previsto en el Reglamento de Medidas Disciplinarias a los Órganos de las Orga-
42 nizaciones que integran CCOO, así como en su caso al desarrollo reglamentario que se produzca en el
43 propio ámbito de la Federación.

Artículo 31.- Financiación y Patrimonio de la Federación.

- 1.- De conformidad con los principios de autonomía de gestión, gestión presupuestaria, gestión no lucrativa e información y transparencia previstos en el art. 41 de los Estatutos de la C.S. de CCOO, los recursos financieros de la Federación estarán integrados por:
- a) La parte porcentual de la cuota de los afiliados y afiliadas que se acuerde en el Congreso Confederal.
 - b) Las donaciones y legados en favor de la misma.
 - c) Las subvenciones que puedan serle concedidas.
 - d) Los bienes y valores de que sean titulares, y sus rentas.
 - e) Los recursos financieros de las Secciones Sindicales.
 - f) Los ingresos procedentes de acuerdos con empresas u organismos públicos de carácter autonómico, estatal o transnacional, así como los derivados de participación o colaboración con instituciones públicas o privadas.
 - g) Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones y prestaciones de servicios.
 - h) Cualesquiera otros recursos obtenidos, de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.
 - h) Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados o legados a todos los órganos de la Federación.
2. El patrimonio de la Federación de Servicios de CCOO forma parte del patrimonio global de la Confederación Sindical de CCOO.
3. Los recursos económicos deben figurar a nombre de la Federación de Servicios de CCOO, con apoderamiento de la Secretaría General de la Federación de Servicios de CCOO, o de las personas en las que delegue. No se podrán depositar esos recursos en una cuenta a título personal o a nombre de la Federación de Servicios de CCOO, pero sin apoderamiento. No existirá nunca un único apoderado con capacidad de gestión, se precisará siempre dos o tres apoderados para autorizar las gestiones. La Secretaría de Finanzas de la Federación Estatal, o persona delegada por ésta, figurará como persona autorizada para consulta en todos los productos financieros contratados por la Federación de Servicios de CCOO.
4. El patrimonio de la federación estará formado por la diferencia entre el valor contable de sus activos (bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la Federación de Servicios de CCOO) y sus pasivos (obligaciones actuales frente a terceros).

Artículo 32.- Los ingresos.

- 1.- Los ingresos de la Federación de Servicios de CCOO estarán constituidos por:
- a) La parte proporcional de la recaudación de cuotas de afiliación.
 - b) Fondos de Ayuda Institucional.
 - c) Recaudación de cuotas extraordinarias.
 - d) Ingresos devengados por estructuras y órganos de la Federación de Servicios de CCOO, en concepto de ayuda o subvención de cualquier procedencia.
 - e) Ingresos devengados por afiliados en el ejercicio de cargos de representación en Consejos de Administración, Empresas Públicas o cualquier institución, siempre que se les haya promovido a los mismos por el Sindicato. En cualquier caso, la Federación de Servicios de CCOO garantizará al interesado la neutralidad fiscal.
 - f) Cualquier otra cantidad recaudada por otro concepto.
2. Los documentos congresuales, el Manual de Procedimientos Financieros federal, los Presupuestos anuales y, en su caso, los Planes de Optimización que pudieran aprobarse definirán la estrategia sostenida y la política anual de ingresos de la Federación de Servicios de CCOO, orientado especialmente al principio de sostenibilidad y autonomía financiera en torno a la parte proporcional de las cuotas de afiliación.

1 Artículo 33.- Los gastos.

- 2 1. Serán gastos autorizados por la Federación de Servicios de CCOO los definidos en el Manual de
3 Procedimientos Federal.
- 4 2. Los documentos congresuales, el Manual de Procedimientos Financieros federal, los Presupuestos
5 anuales y, en su caso, los Planes de Optimización que pudieran aprobarse, definirán la estrategia
6 sostenida y la política anual de gastos de la Federación de Servicios de CCOO, orientado especial-
7 mente al principio de sostenibilidad en torno a la parte proporcional de los gastos respecto de los in-
8 gresos por cuotas de afiliación, definiendo al efecto el límite máximo anual de gasto federal y las me-
9 didas para su cumplimiento efectivo.

10 Artículo 34.- La cuota sindical.

- 11 1. Sin menoscabo de lo establecido en los Estatutos de la C.S. de CCOO, la cuota sindical es el ele-
12 mento material que vincula a todo afiliado/a u organización a la Federación de Servicios de CCOO El
13 cobro de la cuota sindical y su posterior canalización, de acuerdo con los porcentajes y mecanismos
14 establecidos por los Congresos y los órganos competentes, es un deber inexcusable de las organiza-
15 ciones que integran la Federación de Servicios de CCOO, en todos los niveles.
- 16 2. La vulneración de este principio por parte de una organización, puede representar la desvincula-
17 ción de la misma de la Federación. En este caso, la Comisión Ejecutiva Federal podrá establecer
18 vínculos orgánicos y financieros con organizaciones de ámbito inferior a la desvinculada. La desvin-
19 culación, en su caso, deberá ser acordada por el Consejo Federal a propuesta de la Comisión Ejecu-
20 tiva Federal.
- 21 3. Las cuotas de los afiliados y afiliadas de la Federación de Servicios de CCOO serán cobradas y
22 administradas por la Unidad Administrativa de Recaudación (UAR) o por sus Delegaciones territoria-
23 les. En ningún caso, se retendrán recursos derivados de la cuota o se recaudará de manera diferente
24 a lo establecido por los órganos confederales.
- 25 4. En todo caso todas las organizaciones integradas en la Federación de Servicios de CCOO estarán
26 obligadas a realizar un seguimiento pormenorizado de la evolución afiliativa de su ámbito respectivo.

27 Artículo 35.- Cuentas anuales y presupuesto de la Federación.

- 28 1. Anualmente, la Comisión Ejecutiva Federal presentará ante el Consejo Federal un presupuesto de
29 gastos e ingresos y un presupuesto de Tesorería que integre las previsiones de ingresos y gastos
30 junto con sus correspondientes cobros y pagos para el desarrollo de su actividad, así como sus cuen-
31 tas anuales
- 32 2. La Federación de Servicios elaborará anualmente sus Cuentas Anuales, compuestas por el Balan-
33 ce de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado de Cambios en el Patrimonio Ne-
34 to y Estado de Flujos de Efectivo, y se someterán a una auditoría externa de cuentas y posteriormen-
35 te, a su aprobación en el Consejo Federal. Las Federaciones de Nacionalidad y Territoriales y las
36 Secciones Sindicales elaborarán una liquidación anual de sus gastos de actividad sindical en formato
37 normalizado por el Manual de Procedimientos Federal con el fin de conocer las desviaciones sufridas
38 anualmente en su propuesta de gastos de actividad anuales.
- 39 3. Todas las organizaciones federadas deberán analizar trimestralmente el cumplimiento de sus pro-
40 puestas de gastos de actividad. En caso de que aparezcan desviaciones de gasto superiores a las
41 previsiones autorizadas federalmente, deberán comunicarlo a la Federación Estatal para abordar su
42 corrección en los trimestres siguientes.
- 43 4. Publicación anual en nuestra página web de nuestras Cuentas Anuales auditadas en todos los ám-
44 bitos organizativos para conocimiento de nuestra afiliación.

1 Artículo 36.- Registro y Administración.

2 1. La Federación de Servicios de CCOO, y todas sus organizaciones federadas, dispondrán de un regis-
3 tro donde figure todos los soportes documentales que forman parte de las Cuentas Anuales de la Federa-
4 ción de Servicios.

5 a) Registro de la Contabilidad donde figuren todos los soportes documentales que forman arte
6 de las Cuentas Anuales de la Federación de Servicios. Dicho Registro estará a cargo de la
7 Secretaría de Organización Federal que lo tendrá a disposición de la Comisión de Control
8 Confederal y remitirá copia a la Secretaría de Finanzas confederal.

9 Los afiliados y afiliadas de la Federación podrán solicitar el acceso al referido registro de la
10 contabilidad en la forma que apruebe el Consejo Federal a propuesta de la Comisión Ejecuti-
11 va Federal. La Comisión Ejecutiva Federal será informada periódicamente del estado de la
12 documentación contable y su adecuación a la normativa que le es de aplicación por la Secre-
13 taría de Finanzas.

14 b) Registro de afiliación.

15 c) Registro de personas que ostenten cargos de responsabilidad sindical.

16 d) Registro de apoderamientos.

17 e) Registro de los Secretarios Generales y Delegados Sindicales de las Secciones Sindicales.

18 f) Todos aquellos otros que decida el Consejo Federal.

19 2. El Consejo Federal aprobará el reglamento que regule el acceso de los afiliados y afiliadas a los regis-
20 tros federales, todo ello dentro del marco legal establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciem-
21 bre, de regulación de la protección de datos de carácter personal.

22 3. Los citados registros sólo podrán ser utilizados con fines internos propios del sindicato, quedando
23 prohibida la utilización de los datos existentes en los registros con fines externos, siempre que no medie
24 la decisión aprobatoria de los órganos de dirección de la Federación de Servicios de CCOO dentro del
25 cumplimiento de la citada ley.

26 4. Todos los registros de la Federación de Servicios de CCOO se articularán con aquellos otros que pu-
27 diera establecer la C.S. de CCOO en los términos que mutuamente se acuerden.

28 Artículo 37.- La actividad mercantil y fundacional.

29 1. La Federación de Servicios de CCOO podrá desarrollar iniciativas económicas de carácter mercantil y
30 fundacional, coherentes con el proyecto confederal de CCOO; para ello será necesaria la aprobación del
31 Consejo Federal y, si así lo establecen los Estatutos vigentes de la C.S. de CCOO, de los órganos confe-
32 derales correspondientes.

33 2. Su gestión contable deberá realizar las necesarias adaptaciones para asegurar la integración y consoli-
34 dación de sus cuentas anuales con las de la Federación de Servicios de CCOO.

35 Artículo 38.- Obligaciones de las organizaciones integradas en la Federación de Servi- 36 cios de CCOO y responsabilidad económica de la Federación.

37 1. Las organizaciones integradas en la Federación de Servicios de CCOO elaborarán también anualmen-
38 te una liquidación de su propuesta de gastos de actividad sindical.

39 2. Las organizaciones integradas en la Federación de Servicios de CCOO estarán obligadas al cumpli-
40 miento de la política financiera definida en los documentos congresuales, el Manual de Procedimientos
41 financieros federal, el modelo de Gestión Financiera centralizada, los Presupuestos anuales y, en su ca-
42 so, los Planes de Optimización que pudieran aprobarse.

43 3. El incumplimiento injustificado de estas obligaciones dará lugar a la adopción de las medidas discipli-
44 narias referenciadas en los presentes Estatutos, en el Reglamento de Medidas Disciplinarias a los órga-
45 nos de las Organizaciones que integran CCOO, así como en su caso en el desarrollo reglamentario que

1 se produzca en el propio ámbito de la Federación.

2 4. La Federación de Servicios de CCOO arbitrará las medidas necesarias para garantizar la redistribución
3 de recursos económicos entre las diversas organizaciones que la integran, con criterios de solidaridad y
4 de corrección de los desequilibrios financieros, que, derivados de las condiciones objetivas, puedan po-
5 ner en peligro la presencia en la Federación en territorios por no tener capacidad económica suficiente.

6 5. La Federación de Servicios de CCOO sólo responderá de las acciones u obligaciones de índole econó-
7 mica o patrimonial acordadas por los órganos de dirección de las organizaciones de su estructura sindical
8 cuando se hayan realizado de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y cuenten con au-
9 torización expresa de los órganos de dirección de la Federación de Servicios de CCOO.

10 6. Las actuaciones económicas o patrimoniales que se realicen infringiendo los estatutos o los acuerdos
11 de los órganos de dirección de la Federación de Servicios de CCOO conllevarán la responsabilidad legal
12 de aquellas personas que hayan asumido las decisiones sin ser competentes para ello o no haber sido
13 previamente autorizadas o apoderadas para tal efecto.

14 **Artículo 39.- Personal al servicio de la Federación.**

15 Aquellas personas que presten sus servicios a la Federación de Servicios de CCOO se definirán y clasifi-
16 carán con arreglo al tipo de relación que mantienen con el sindicato, de la siguiente manera:

17 **a) Sindicalistas:**

18 1. Concepto de sindicalista: Son personas afiliadas cuya relación con el sindicato nace del mandato sindi-
19 cal, y se limita a éste, es decir aquellas que son elegidas o designadas para desempeñar funciones de
20 representación sindical en los distintos órganos de dirección establecidos en los Estatutos de la Federa-
21 ción de Servicios de CCOO, para cada uno de los organismos que integran la estructura sindical, a través
22 de los correspondientes congresos y consejos.

23 2. Asimilación al concepto de sindicalista: Se asimilarán a la condición de sindicalistas aquellas personas
24 que presten servicios en virtud de haber sido incorporadas o designadas como responsables sindicales
25 adjuntos a alguna secretaría o áreas por decisión de los órganos competentes. Dada la especificidad de
26 su función y relación con el Sindicato estarán sujetos a la temporalidad y revocabilidad propia de los car-
27 gos electivos. La revocación originará el cese de sus funciones. En su prestación de servicios tiene una
28 relevancia constitutiva la recíproca confianza y lealtad. La pérdida de éstas originará el cese de sus fun-
29 ciones.

30 3. Naturaleza de la relación sindical: La relación entre el sindicalista -cualquiera que sea su dedicación o
31 su situación profesional- y el sindicato es de naturaleza asociativa, voluntaria y/o de nivel representativo,
32 con exclusión de cualquier vínculo de naturaleza laboral por el desempeño de funciones sindicales, aun-
33 que éstas se realicen con dedicación exclusiva.

34 4. Situaciones especiales: En los casos en que el mandato sindical, por elección o designación recaiga
35 sobre personas asalariadas del sindicato provenientes de cualquiera de los grupos laborales de técnicos,
36 administrativos, profesionales de oficio, servicios auxiliares, etc., una vez finalizado dicho mandato sindi-
37 cal, volverían a la situación laboral anterior a su nombramiento como sindicalista.

38 5. Condiciones de las prestaciones y contraprestaciones económicas, en caso de que existan: Las condi-
39 ciones que regulan las prestaciones y en su caso las contraprestaciones económicas del personal sindi-
40 calista, serán definidas por los órganos sindicales competentes, dentro de los límites de Gasto de Perso-
41 nal de la organización correspondiente definidos por los documentos congresuales, la Carta financiera,
42 los Presupuestos anuales y, en su caso, los Planes de Optimización que pudieran aprobarse.

43 6. Clasificación de los y las sindicalistas:

44 6.1. Sindicalistas con dedicación exclusiva o parcial, que conlleve contraprestación económica.-
45 Personal con vínculo asociativo sindical de carácter no laboral:

1 Los órganos de dirección del sindicato podrán, en los supuestos que las tareas sindicales lo requieran, de-
2 cidir la dedicación exclusiva o parcial en el sindicato de cualquier sindicalista. Con independencia de la
3 existencia o no de crédito horario, en el caso de que dicha decisión conlleve compensación o contrapresta-
4 ción económica, dentro de los límites establecidos en el punto 5 anterior, se le formalizará un contrato por
5 mandato sindical, si bien en dicho caso la relación del o la sindicalista con dedicación exclusiva al sindica-
6 to continuará siendo de naturaleza asociativa y representativa, con exclusión del vínculo laboral. Asímis-
7 mo, se procederá a su alta en los Códigos de Cuenta de Cotización abiertos para los/as sindicalistas en el
8 Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en la Ley 37/2006, procediéndo-
9 se a un nombramiento sindical para el periodo que se determine en los Estatutos Confederales. Cuando
10 se produzca el cese en sus cargos o puestos de responsabilidad no tendrán derecho a indemnización.

11 En cualquier caso, la elección o designación como miembro de un órgano de dirección de la Federación
12 de Servicios de CCOO, o de cualquiera de sus organizaciones integradas, no generará para la Federa-
13 ción de Servicios de CCOO, ni para la organización correspondiente, la obligación de articulación de con-
14 trato de mandato o prestaciones económicas, requiriéndose para ello, en su caso, acuerdo expreso del
15 órgano sindical competente siempre que resulte posible en los términos y dentro de los límites indicados
16 en el punto 5 anterior.

17 6.2. Sindicalistas con dedicación exclusiva o parcial, que no conlleve contraprestación económica:

- 18 • Delegados o delegadas sindicales previstos en la LOLS y sindicalistas con plena de-
19 dicación horaria mediante acuerdo o convenio con la empresa:

20 Los órganos de dirección del sindicato podrán, en base a lo establecido a nivel estatutario y reglamentario,
21 en los supuestos en que las tareas sindicales lo requieran, decidir la dedicación al sindicato en todo el ám-
22 bito de su estructura y por el tiempo correspondiente al crédito horario, a todas o todos aquellos compañe-
23 ros o compañeras que ostenten la cualidad de delegados o delegadas sindicales en representación de
24 nuestro sindicato y según lo previsto en la LOLS, manteniéndose dicha relación en su naturaleza asociativa,
25 voluntaria en virtud del vínculo representativo legal con exclusión de cualquier relación de naturaleza labo-
26 ral. En el supuesto de que la citada dedicación generase gastos, éstos serán sufragados por el sindicato.

27 Así mismo, los órganos de dirección del sindicato podrán decidir la dedicación al sindicato de sindicalistas
28 con plena dedicación horaria mediante acuerdo o convenio con la empresa con idéntica relación de natu-
29 raleza asociativa y voluntaria.

- 30 • Delegados o delegadas de personal y miembros de comités de empresa:

31 En los supuestos de crédito horario o de acumulación del mismo por parte de delegados o delegadas
32 miembros de comités de empresa pertenecientes a nuestro sindicato que se decida la dedicación a ta-
33 reas propias de la estructura sindical, se tomarán las medidas tendentes al mantenimiento de una dedica-
34 ción estable, contraprestación de los gastos que garanticen la normalidad de la relación laboral con la
35 empresa en la que prestan sus servicios, y en consecuencia, el vínculo con el sindicato tendrá carácter
36 asociativo y voluntario.

37 6.3. Colaboradores o colaboradoras sindicales:

38 Se trata de aquellas personas afiliadas al sindicato que realizan colaboraciones ocasionales y de ayuda,
39 sea cual fuera la actividad prestada. Están comprendidos en lo prescrito en el artículo 1.3.d. del Estatuto
40 de los Trabajadores.

41 **b) Asalariados o asalariadas del sindicato:**

42 Son aquellas personas que prestan en el sindicato un trabajo técnico o administrativo, que no supone
43 existencia de responsabilidad sindical. Su relación con el sindicato es laboral a todos los efectos, y su
44 contratación la realizará el órgano correspondiente previa definición del perfil del puesto de trabajo a cu-
45 brir garantizando la publicidad de la convocatoria dentro de la estructura del sindicato, así como el princi-
46 pio de igualdad de oportunidades.

1 El presente artículo deberá adaptarse en todo momento a modificaciones que dimanen de las leyes y de
 2 resolución judicial o administrativa firme, así como proceder a las adaptaciones o desarrollos que pudie-
 3 ran ser preceptivos por mandato de los Estatutos confederales

4 **Artículo 40.- Disolución de la Federación.**

5 1. Por acuerdo de las cuatro quintas partes de los votos de los delegados y delegadas de un Congreso
 6 Federal extraordinario convocado al efecto podrá procederse a la disolución de la Federación de Servi-
 7 cios de CCOO, estableciéndose la forma de disolución del patrimonio de la misma en el acuerdo que mo-
 8 tive la disolución. En los supuestos de disolución de una organización federada, su patrimonio, bienes
 9 muebles o inmuebles y recursos en general quedarán integrados en el patrimonio de la Federación de
 10 Servicios de CCOO.

11 2. En los términos y supuestos definidos en los Estatutos confederales, por acuerdo mayoritario de los
 12 delegados y delegadas de un Congreso convocado al efecto podrá disolverse igualmente la Federación
 13 de Servicios de CCOO, siempre que esta decisión implique sin solución de continuidad la fusión con otra
 14 u otras estructuras federales de la Confederación Sindical de CCOO.

15 **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

16 En todas aquellas materias no previstas en estos Estatutos, se estará a lo regulado en los Estatutos de la
 17 Confederación Sindical de CCOO.

18 **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

19 En el supuesto de que se produjera contradicción entre lo regulado en estos Estatutos y lo regulado por
 20 los Estatutos de la Confederación Sindical de CCOO, se estará a lo dispuesto en estos últimos.

21 **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.**

22 En relación a las facultades previstas en estos Estatutos para la Secretaría General, tendrá adaptadas,
 23 en el ámbito de la Federación de Servicios de CCOO, las mismas facultades legales que las contenidas
 24 en el anexo de los Estatutos de la Confederación Sindical de CCOO.

25 **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.**

26 Las normas organizativas de las que puedan dotarse las Federaciones de Nacionalidad o Territoriales
 27 por acuerdo de sus respectivos Congresos o en la primera sesión de su Consejo serán en todo caso
 28 complementarias y/o de desarrollo de los presentes Estatutos, sin que puedan resultar contradictorias o
 29 divergentes de los mismos o de los acuerdos congresuales y de órganos federales.

30 Dichas normas organizativas se ceñirán principalmente a la definición de la propia configuración organi-
 31 zativa en el conjunto del ámbito territorial correspondiente –incluyendo el funcionamiento de sus órganos
 32 de dirección y la existencia o no de órganos de coordinación-, el nivel de estructuración y competencias
 33 de sus Sindicatos Provinciales, Intercomarcales o Insulares, así como en su caso de los responsables o
 34 coordinadores provinciales, intercomarcales, comarcales o insulares dentro del marco consensuado con
 35 la Comisión Ejecutiva Federal.

1 ANEXO I.- FACULTADES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS 2 DE CCOO.

3 En relación con el artículo 22, apartado 2, de los presentes Estatutos, el Secretario General o Secretaria
4 General tendrá las siguientes facultades:

5 Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones; aceptar, con o sin be-
6 neficio de inventario; repudiar y manifestar herencias y liquidaciones de sociedades; entregar y recibir
7 legados; aceptar, liquidar y extinguir fideicomisos; pagar, cobrar, fijar, garantizar y depositar legítimas y
8 cancelar o renunciar a sus garantías legales; hacer o aceptar donaciones.

9 Dividir bienes comunes; ejercer el comercio; otorgar contratos de todo tipo, incluidos de trabajo, de trans-
10 porte y de arrendamientos; retirar y remitir géneros, envíos y giros, retirar y llevar correspondencia de
11 cualquier clase.

12 Constituir, disolver, extinguir, modificar y gestionar fundaciones y sociedades de todo tipo, incluidas labo-
13 rales, civiles y mercantiles y cuenten o no con participación pública; nombrar, aceptar y desempeñar car-
14 gos en ellas e intervenir en sus consejos de administración y juntas generales.

15 Operar con bancos, cajas de ahorro y demás organismos y entidades bancarias de todo tipo, sean públi-
16 cas o privadas, nacionales, europeas o internacionales, incluso con el Banco de España, el Banco Cen-
17 tral Europeo y el Fondo Monetario Internacional, y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y
18 prácticas bancarias le permitan. Abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y
19 de crédito, fondos de inversión y de cajas de seguridad. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir
20 y negociar letras de cambio y otros efectos.

21 Comprar, vender, canjear o pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; concre-
22 tar pólizas de crédito, ya sean personales o con pignoración de valores, con entidades bancarias y sucur-
23 sales, firmando los oportunos documentos, incluyendo la firma electrónica. Modificar, transferir, cancelar,
24 retirar y constituir depósitos de efectivos o valores, provisionales o definitivos.

25 Afianzar operaciones mercantiles, singularmente los créditos que cualquier entidad financiera, bancos o
26 cajas de ahorros concedan a la Federación de Servicios de CCOO, o a las sociedades, empresas y fun-
27 daciones en cuyo capital participe la Federación de Servicios de CCOO, y las organizaciones relaciona-
28 das en estos Estatutos, así como solicitar y obtener cualquier información relacionada con las cuentas,
29 movimientos bancarios y relaciones con las entidades financieras, de las sociedades, empresas, funda-
30 ciones con participación de la Federación de Servicios de CCOO, así como de la propia Federación de
31 Servicios de CCOO, y de sus organizaciones.

32 Crear, gestionar, extinguir, liquidar y efectuar todo tipo de operaciones que permita la legislación en rela-
33 ción con Planes y Fondos de Pensiones, estén o no constituidos con participación de la Federación de
34 Servicios de CCOO, o sus organizaciones, empresas y fundaciones.

35 Instar y otorgar actas notariales de todas clases, promover y seguir expediente de dominio y liberación de
36 cargas; solicitar asientos en registros públicos incluidos mercantiles, de

37 publicidad y de la propiedad; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales y otor-
38 gar poderes.

39 Comparecer ante el Consejo Económico y Social, Defensor del Pueblo, Defensor del Menor y centros y
40 organismos del Estado, comunidades autónomas, provinciales, municipales o locales, supranacionales e
41 internacionales, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, organizaciones empresariales, delegaciones, comi-
42 tés, juntas, jurados y comisiones, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado, ejecutante,
43 tercerista, ejecutado o cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles,
44 penales, administrativos, contenciosos-administrativos, laborales y eclesiásticos, de todos los grados, juris-
45 dicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones legales y excepciones en cualesquiera
46 procedimientos, trámites y recursos, prestar cuanto se requiera para la ratificación y absolver posiciones.

- 1** Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones de edificación
- 2** y planificación/deslindes, amojonamientos, agrupaciones y segregaciones.
- 3** Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos, pagar y cobrar cantidades, hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes, en o para pago; otorgar transacciones, compromisos, renunciaciones;
- 4** avalar y afianzar. Comprar, vender, retraer, permutar pura o condicionalmente, con precio confesado,
- 5** aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes inmuebles o muebles, derechos reales y personales.
- 6**
- 7** Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arren-
- 8** damientos inscribibles y demás derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los mis-
- 9** mos, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la
- 10** participación legal de los mismos.
- 11** Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o des-
- 12** pués de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis,
- 13** prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. Contratar activa o pasivamente ren-
- 14** tas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su aseguramiento real.
- 15** Comparecer ante los organismos de la Administración de Trabajo, de cualquier ámbito territorial que fue-
- 16** re, servicios de mediación, arbitraje y conciliación y de solución de conflictos, Dirección General de Tra-
- 17** bajo, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Juzgados, Tribunales Superiores de Justicia, Au-
- 18** diencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Justicia de las Comunidades
- 19** Europeas, Tribunal Europeo de Derechos Humanos y en ellos instar, seguir y terminar como actor, como
- 20** demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes,
- 21** juicios, trámites y procedimientos, recursos y ejecuciones, hacer cuanto fuere menester para ratificarse y
- 22** absolver posiciones.
- 23** Instar, seguir, tramitar y terminar, en cualquier ámbito que fuere, Convenios Colectivos, conflictos colecti-
- 24** vos, huelgas y cualquier otra medida de conflicto colectivo, denuncias, elevar peticiones, ejercer acciones
- 25** y excepciones y recursos.
- 26** Comparecer, participar y efectuar cualquier trámite pertinente en cualquier procedimiento o expediente
- 27** relacionado con la materia social, económica o sociopolítica, con el ejercicio de los derechos de manifes-
- 28** tación y reunión, huelga y conflicto colectivo, regulaciones de empleo, despidos y extinciones individua-
- 29** les, plurales y colectivas, reconversiones sectoriales o territoriales, elecciones sindicales, incluidas de de-
- 30** legados de personal, comités de empresa y juntas de personal, ante las empresas, sus organizaciones,
- 31** la Administración Pública y los Institutos u organismos dependientes de los Ministerios, incluidos Ministe-
- 32** rio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio para las Administracio-
- 33** nes Públicas y Ministerio de Cultura así como en los de la Unión Europea, Organización Internacional del
- 34** Trabajo, Comunidades Autónomas o de cualquier otro ámbito territorial inferior.
- 35** Corresponderá al Secretario/a General o indistintamente a la Comisión Ejecutiva Federal, la facultad de
- 36** adoptar las decisiones consistentes en el ejercicio de acciones judiciales o administrativas de todo tipo
- 37** para la impugnación de disposiciones legales y actos, de modo que adoptada la decisión se dará traslado
- 38** de la misma a los representantes procesales, procuradores y abogados, para que ejerciten esta acción
- 39** de impugnación.
- 40** Asimismo, está expresamente facultado para, sea en favor de terceras personas, o sea, en favor de orga-
- 41** nizaciones de la Federación de Servicios de CCOO, instar y hacer apoderamientos, y efectuar sustitucio-
- 42** nes y delegaciones, totales o parciales, de las facultades anteriores y de cualesquiera otra que esté atri-
- 43** buida al Secretario o Secretaria General en estos Estatutos.

1 ANEXO II.- FEDERACIONES DE NACIONALIDAD O TERRITORIALES CONSTITUÍDAS EN LA 2 FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CCOO.

3 1. La Federación de Servicios de CCOO federa a las siguientes organizaciones:

- 4 Federación de Servicios de CCOO de Andalucía (CCOO Servicios ANDALUCÍA).
- 5 Federación de Servicios de CCOO de Aragón (CCOO Servicios ARAGÓN).
- 6 Federación de Servicios de CCOO de Asturias (CCOO Servicios ASTURIAS).
- 7 Federación de Servicios de CCOO de Canarias (CCOO Servicios CANARIAS).
- 8 Federación de Servicios de CCOO de Cantabria (CCOO Servicios CANTABRIA).
- 9 Federación de Servicios de CCOO de Castilla la Mancha (CCOO Servicios CASTILLA LA MANCHA).
- 10 Federación de Servicios de CCOO de Castilla y León (CCOO Servicios CASTILLA Y LEON).
- 11 Federación de Servicios de CCOO de Catalunya (CCOO Servicios CATALUNYA).
- 12 Federación de Servicios de CCOO de Euskadi (CCOO Servicios EUSKADI).
- 13 Federación de Servicios de CCOO de Extremadura (CCOO Servicios EXTREMADURA)
- 14 Federación de Servicios de CCOO de Galicia (CCOO Servicios GALICIA)
- 15 Federación de Servicios de CCOO de Les Illes (CCOO Servicios ILLES).
- 16 Federación de Servicios de CCOO de La Rioja (CCOO Servicios LA RIOJA).
- 17 Federación de Servicios de CCOO de Madrid (CCOO Servicios MADRID).
- 18 Federación de Servicios de CCOO de Murcia (CCOO Servicios MURCIA).
- 19 Federación de Servicios de CCOO de Navarra (CCOO Servicios NAVARRA)
- 20 Federación de Servicios de CCOO del País Valencià (CCOO Servicios PAÍS VALENCIÀ).
- 21 Sindicato de Servicios de CCOO de Ceuta.
- 22 Sindicato de Servicios de CCOO de Melilla.

ANEXO III. CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CNAE-2009) DE LOS SECTORES DE ACTIVIDADES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CCOO

CNAES Actuales a la fecha de aprobación de los presentes Estatutos.

- 5 45: Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
- 6 451: Venta de vehículos de motor
- 7 4511: Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
- 8 4519: Venta de otros vehículos de motor
- 9 452: Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
- 10 4520: Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
- 11 453: Comercio de repuestos y accesorios de vehículos de motor
- 12 4531: Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
- 13 4532: Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
- 14 454: Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
- 15 4540: Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios

- 16 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 17 461: Intermediarios del comercio
- 18 4611: Intermediarios del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias primas textiles y productos semielaborados
- 19 4612: Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales
- 20 4613: Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción
- 21 4614: Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves
- 22 4615: Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería
- 23 4616: Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero
- 24 4617: Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 25 4618: Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos
- 26 4619: Intermediarios del comercio de productos diversos
- 27 462: Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos
- 28 4621: Comercio al por mayor de cereales, tabaco en rama, simientes y alimentos para animales
- 29 4622: Comercio al por mayor de flores y plantas
- 30 4623: Comercio al por mayor de animales vivos
- 31 4624: Comercio al por mayor de cueros y pieles
- 32 463: Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 33 4631: Comercio al por mayor de frutas y hortalizas
- 34 4632: Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos
- 35 4633: Comercio al por mayor de productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles
- 36 4634: Comercio al por mayor de bebidas
- 37 4635: Comercio al por mayor de productos del tabaco
- 38 4636: Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería
- 39 4637: Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias
- 40 4638: Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios
- 41 4639: Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 42 464: Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico
- 43 4641: Comercio al por mayor de textiles
- 44 4642: Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado
- 45 4643: Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos
- 46 4644: Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza
- 47 4645: Comercio al por mayor de productos perfumería y cosmética
- 48 4646: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos
- 49 4647: Comercio al por mayor de muebles, alfombras y aparatos de iluminación
- 50 4648: Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería
- 51 4649: Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico

- 5 465: Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones
- 6 4651: Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos
- 7 4652: Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes
- 8 466: Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
- 9 4661: Comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros agrícolas
- 10 4662: Comercio al por mayor de máquinas herramienta
- 11 4663: Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, la construcción y la ingeniería civil
- 12 4664: Comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil y de máquinas de coser y tricotar
- 13 4665: Comercio al por mayor de muebles de oficina
- 14 4666: Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de oficina
- 15 4669: Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo
- 16 467: Otro comercio al por mayor especializado
- 17 4671: Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y productos similares
- 18 4672: Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos
- 19 4673: Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios
- 20 4674: Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción
- 21 4675: Comercio al por mayor de productos químicos
- 22 4676: Comercio al por mayor de otros productos semielaborados
- 23 4677: Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho
- 24 469: Comercio al por mayor no especializado
- 25 4690: Comercio al por mayor no especializado
-
- 26 47: Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 27 471: Comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 28 4711: Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 29
- 30 4719: Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 31 472: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados
- 32 4721: Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
- 33 4722: Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
- 34 4723: Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
- 35 4724: Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
- 36
- 37 4725: Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
- 38 4726: Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados
- 39 4729: Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados
- 40 473: Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
- 41 4730: Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
- 42 474: Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados
- 43
- 44 4741: Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
- 45
- 46 4742: Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
- 47 4743: Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
- 48 475: Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 49 4751: Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
- 50 4752: Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
- 51 4753: Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
- 52
- 53 4754: Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
- 54 4759: Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 55
- 56 476: Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados
- 57 4761: Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
- 58 4762: Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
- 59 4763: Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
- 60 4764: Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
- 61 4765: Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados

- 1 477: Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados
- 2 4771: Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
- 3 4772: Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
- 4 4773: Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados
- 5 4774: Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
- 6 4775: Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
- 7 4776: Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
- 8
- 9 4777: Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
- 10 4778: Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
- 11 4779: Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
- 12 478: Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos
- 13 4781: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- 14
- 15 4782: Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 16
- 17 4789: Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 18 479: Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
- 19 4791: Comercio al por menor por correspondencia o Internet
- 20 4799: Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
- 21 55: Servicios de alojamiento
- 22 551: Hoteles y alojamientos similares
- 23 5510: Hoteles y alojamientos similares
- 24 552: Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
- 25 5520: Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
- 26 553: Campings y aparcamientos para caravanas
- 27 5530: Campings y aparcamientos para caravanas
- 28 559: Otros alojamientos
- 29 5590: Otros alojamientos
- 30 56: Servicios de comidas y bebidas
- 31 561: Restaurantes y puestos de comidas
- 32 5610: Restaurantes y puestos de comidas
- 33 562: Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas
- 34 5621: Provisión de comidas preparadas para eventos
- 35 5629: Otros servicios de comidas
- 36 563: Establecimientos de bebidas
- 37 5630: Establecimientos de bebidas
- 38 58: Edición
- 39 582: Edición de programas informáticos
- 40 5821: Edición de videojuegos
- 41 5829: Edición de otros programas informáticos
- 42 62: Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
- 43 620: Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
- 44 6201: Actividades de programación informática
- 45 6202: Actividades de consultoría informática
- 46 6203: Gestión de recursos informáticos
- 47 6209: Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
- 48 63: Servicios de información
- 49 631: Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas; portales web
- 50 6311: Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas
- 51 6312: Portales web
- 52 6399: Otros servicios de información n.c.o.p.

- 1** 64: Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
- 2** 641: Intermediación monetaria
- 3** 6411: Banco central

- 4** 6419: Otra intermediación monetaria
- 5** 642: Actividades de las sociedades holding
- 6** 6420: Actividades de las sociedades holding
- 7** 643: Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares
- 8** 6430: Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares
- 9** 649: Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
- 10** 6491: Arrendamiento financiero
- 11** 6492: Otras actividades crediticias
- 12** 6499: Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p.

- 13** 65: Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria
- 14** 651: Seguros
- 15** 6511: Seguros de vida
- 16** 6512: Seguros distintos de los seguros de vida
- 17** 652: Reaseguros
- 18** 6520: Reaseguros
- 19** 653: Fondos de pensiones
- 20** 6530: Fondos de pensiones

- 21** 66: Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros
- 22** 661: Actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
- 23** 6611: Administración de mercados financieros
- 24** 6612: Actividades de intermediación en operaciones con valores y otros activos
- 25** 6619: Otras actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
- 26** 662: Actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones
- 27** 6621: Evaluación de riesgos y daños
- 28** 6622: Actividades de agentes y corredores de seguros
- 29** 6629: Otras actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones
- 30** 663: Actividades de gestión de fondos
- 31** 6630: Actividades de gestión de fondos

- 32** 68: Actividades inmobiliarias
- 33** 681: Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
- 34** 6810: Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
- 35** 682: Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
- 36** 6820: Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
- 37** 683: Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros
- 38** 6831: Agentes de la propiedad inmobiliaria
- 39** 6832: Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria

- 40** 69: Actividades jurídicas y de contabilidad
- 41** 691: Actividades jurídicas
- 42** 6910: Actividades jurídicas
- 43** 692: Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
- 44** 6920: Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal

- 45** 70: Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial
- 46** 701: Actividades de las sedes centrales

- 47** 7010: Actividades de las sedes centrales
- 48** 702: Actividades de consultoría de gestión empresarial
- 49** 7021: Relaciones públicas y comunicación
- 50** 7022: Otras actividades de consultoría de gestión empresarial

- 1** 71: Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
- 2** 711: Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
- 3**
- 4** 7111: Servicios técnicos de arquitectura
- 5** 7112: Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
- 6** 712: Ensayos y análisis técnicos
- 7** 7120: Ensayos y análisis técnicos

- 8** 73: Publicidad y estudios de mercado
- 9** 731: Publicidad
- 10** 7311: Agencias de publicidad
- 11** 7312: Servicios de representación de medios de comunicación
- 12** 732: Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública
- 13** 7320: Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública

- 14** 74: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
- 15** 741: Actividades de diseño especializado
- 16** 7410: Actividades de diseño especializado
- 17** 743: Actividades de traducción e interpretación
- 18** 7430: Actividades de traducción e interpretación
- 19** 749: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
- 20** 7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.

- 21** 78: Actividades relacionadas con el empleo
- 22** 781: Actividades de las agencias de colocación
- 23** 7810: Actividades de las agencias de colocación
- 24** 782: Actividades de las empresas de trabajo temporal
- 25** 7820: Actividades de las empresas de trabajo temporal
- 26** 783: Otra provisión de recursos humanos
- 27** 7830: Otra provisión de recursos humanos

- 28** 82: Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas
- 29** 821: Actividades administrativas y auxiliares de oficina
- 30** 8211: Servicios administrativos combinados
- 31** 8219: Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
- 32**
- 33** 822: Actividades de los centros de llamadas
- 34** 8220: Actividades de los centros de llamadas
- 35** 823: Organización de convenciones y ferias de muestras

- 36** 8230: Organización de convenciones y ferias de muestras
- 37** 829: Actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
- 38** 8291: Actividades de las agencias de cobros y de información comercial
- 39** 8299: Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.

- 40** 9004: Gestión de salas de espectáculos

- 41** 92: Actividades de juegos de azar y apuestas
- 42** 920: Actividades de juegos de azar y apuestas
- 43** 9200: Actividades de juegos de azar y apuestas.

- 44** 9321: Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
- 45** 9329: Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

- 46** 94: Actividades asociativas
- 47** 941: Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y patronales
- 48** 9411: Actividades de organizaciones empresariales y patronales

- 1 9412: Actividades de organizaciones profesionales
 - 2 942: Actividades sindicales
 - 3 9420: Actividades sindicales
 - 4 949: Otras actividades asociativas
 - 5 9491: Actividades de organizaciones religiosas
 - 6 9492: Actividades de organizaciones políticas
 - 7 9499: Otras actividades asociativas n.c.o.p.
- 8 Así como cualesquiera otras que decida el Consejo Federal a propuesta de la Comisión Ejecutiva Fed
9 ral, dentro del ámbito de actuación aprobado por la C.S. de CCOO.

Vamos!